

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
FACULTAD DE DERECHO

**ESTUDIO CRITICO DEL CREDITO
AGRICOLA EN MEXICO**

TESIS PROFESIONAL

Victorino Serrano Hernández

MEXICO
1967



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

CON TODO MI CARIÑO

A MIS PADRES

A MIS HERMANOS

A MIS MAESTROS Y A

TODAS MIS AMISTADES

La presente Tesis fue elaborada
en el Seminario de Derecho Agra-
rio de la Universidad Nacional -
Autónoma de México, bajo la va-
liosa dirección de la Doctora -
en Derecho

Martha Chavez Padrón.

CAPITULO PRIMERO

TEORIA GENERAL DEL CREDITO EN EL CAMPO.

- a) Conceptos.
- b) Características Generales y en El Derecho Agrario Mexicano.
- c) Finalidades Generales y en El Derecho Agrario Mexicano.

CAPITULO PRIMERO

TEORIA GENERAL DEL CREDITO EN EL CAMPO.

- a).- CONCEPTOS.
- b).- CARACTERISTICAS GENERALES Y EN EL DERECHO AGRARIO - MEXICANO.
- c).- FINALIDADES GENERALES Y EN EL DERECHO AGRARIO MEXICANO.

CONCEPTOS DEL CREDITO EN GENERAL

Atendiendo a su sentido etimológico la palabra crédito proviene del vocablo griego KREDITO que significa confiando; del latín -- CREDIUM CREDERE que tiene el significado de creer, confiar, prestar a fiar, por lo que en general podemos decir que crédito significa precisamente que hay confianza, aunque la práctica enseña que más bien el acreedor abriga desconfianza y en consecuencia exige al deudor determinadas garantías para protegerse y asegurarse. Podemos afirmar en un sentido amplio que crédito equivale al respeto que inspira una persona por determinadas dotes, por su habilidad profesional, por una sólida y bien cimentada posición patrimonial.

Los tratadistas se han propuesto crear y dar una definición de crédito, por lo consiguiente, podemos ver que existen definiciones desde tres puntos de vista que a saber son: Desde el punto de vista Jurídico, desde el punto de vista Económico y desde el punto de vista Mixto.

Ahora bien, podemos citar las siguientes definiciones desde el punto de vista Jurídico; ya que se apegan a conceptos de derecho, en virtud de que incluyen en sus definiciones una facultad o derecho subjetivo, o bien como un contrato determinado:

EL LICENCIADO RAUL CERVANTES AHUMADA, nos dice que en sentido jurídico habrá un negocio jurídico de crédito cuando el sujeto activo que recibe el nombre de acreditante traslada al sujeto pasivo que recibe el nombre de acreditado un valor económico actual, con la obligación del acreditado de devolver tal valor o su equivalente en dinero en el plazo convenido. (Títulos y Operaciones de Crédito 1961). (1).

ARWED KOCH nos dice que por operación de crédito debe entenderse por parte del acreditante, la cesión en propiedad regularmente retribuida en capital y por parte del deudor la aceptación de aquel capital con la obligación de abonar los intereses y devolverlo en la forma pactada. (El Crédito en el Derecho 1946). (2).

También podemos citar las siguientes definiciones desde el punto de vista Económico, ya que se hace referencia a un cambio de bien, cosa o riqueza presente por una promesa u obligación de pagar en lo futuro.

CHARLES GUIDE, nos dice que el crédito es el cambio de una riqueza presente por una futura. (Curso de Economía Política 1916). (3).

PETIT Y VEIRAC, nos dice que el crédito es el cambio de un bien actualmente disponible por una promesa de pago. (El Crédito y la Organización Bancaria 1945). (4).

Las siguientes definiciones son del punto de vista Mixto, ya que ellas se integran con conceptos jurídicos y económicos.

PARA EL MAESTRO LUCIO MENDIETA Y NUÑEZ, el crédito es un fenómeno económico que consiste en la utilización de capitales improductivos o inactivos por aquellas personas que gozando de confianza en la sociedad por sus dotes personales o por sus bienes o por ambas cosas, logran obtenerlos de sus legítimos propietarios o poseedores, mediante el compromiso de devolverlos en especie o su equivalente, en el futuro con un rendimiento o sin él. (El Crédito Agrario en México 1934). (5).

PARA EL LICENCIADO OCTAVIO A. HERNANDEZ, el crédito es una Institución económica jurídica en cuya virtud una persona entrega a otra un bien presente a cambio de la promesa de que se le entregara al vencimiento de la obligación, otro bien o su equivalente. (Derecho Bancario Mexicano Tomo I 1956). (6).

CONCEPTO DE CREDITO AGRICOLA

La Ley de 10 de Febrero del año de 1926, comprende bajo la designación de crédito agrícola, todas las formas personales o reales a corto o a largo plazo del crédito destinado no sólo al cultivo de la tierra, que sería la acepción estricto sensu del crédito agrícola, sino también a la adquisición, al fraccionamiento, a la colonización, al mejoramiento de las tierras y en general a cuanto contribuya directa o indirectamente a la mejor organización de la producción agrícola. (7).

ELEMENTOS DEL CREDITO AGRICOLA.

El crédito agrícola como cualquier otra modalidad de crédito, es un complejo integrado por varios elementos que conviene enumerar:

- a).- El monto que se otorga;
- b).- El deudor, usuario, mutuario o sujeto pasivo, que es quien recibe los fondos;
- c).- El acreedor, mutuante o sujeto activo, que es quien da los fondos. Puede ser una persona individual o una institución pública o privada.
- d).- La garantía o caución o sea el respaldo que asegura el cumplimiento de la obligación que puede ser: 1º.- La firma del deudor; 2º.- La firma de un fiador; 3º.- La prenda o sea la entrega de un bien mueble; 4º.- La prenda sin desposesión, o sea un bien mueble que el deudor afecta, pero conservándolo en su poder; 5º.- La hipoteca o sea la afectación de un inmueble que el deudor continúa operando.
- e).- El plazo o sea el tiempo en que deberá efectuarse el reembolso.
- f).- El instrumento en que se formaliza la obligación que bien puede ser un pagaré, una letra de cambio, una aceptación negociable, un bono de prenda, una escritura pública etc.
- g).- Propósito o destino, o sea la utilización que se hará de los fondos; por ejemplo: Compra de elementos de producción, como semillas, herramientas, maquinaria, adquisición y reparación de inmuebles, refinanciación de deudas contraídas con anterioridad, etc.
- h).- Ejercicio o sea las épocas en que se necesitan los fondos.
- i).- El tipo o tasa de interés, que es el premio que el deudor da al acreedor por el uso del dinero.
- j).- Fuentes de financiación, o sea la procedencia de los fondos que el agricultor recibe, que pueden ser los ahorros prestados directamente por el ahorrante, o bien a través de Compañías de Seguros, Bancos Comerciales, Bancos de Crédito Agrícola y Ejidal, Bancos Hipotecarios o Instituciones Gubernamentales, o bien recursos proporcionados por los Bancos Centrales cuando opera el redescuento. -- (A. Rochòc.) (8)

CARACTERISTICAS GENERALES Y EN EL DERECHO AGRARIO MEXICANO.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL CREDITO.

En el crédito en general podemos enunciar entre otras las siguientes características:

#

CLASIFICACION DEL CREDITO

El crédito puede ser clasificado desde cuatro puntos de vista a saber:

- 1º.- Según el sujeto a quien se otorga crédito.
- 2º.- Según el tiempo que dura el proceso de la operación de crédito.
- 3º.- Según la garantía que asegura el crédito.
- 4º.- Según el destino que se da al crédito.

Analicemos cada una de las divisiones que originan estos puntos de vista:

I.- Desde el punto de vista del sujeto a quien se otorga crédito este se divide en tres categorías:

- a).- Crédito Privado.
- b).- " Público.
- c).- " Semiprivado o Semipúblico.

El Crédito Privado es el que se otorga a los particulares en su calidad de tales.

El Crédito Público es el que se otorga a las corporaciones estatales o de derecho Público. (Edo. Federal, Entidades Federativas, Municipios, etc.).

Por último el Crédito Semiprivado o Semipúblico es el que se otorga, bien a las corporaciones estatales que jurídicamente tienen carácter de personas privadas, o bien a personas privadas en las que el Estado en cualquiera de sus manifestaciones indicadas, tiene interés jurídico, económico o de otra índole (instituciones públicas descentralizadas, sociedades de participación estatal, comisiones autónomas).

Por regla general el crédito público se concede en condiciones más favorables (plazo largo, menor interés, cuantía mayor) que el crédito Semiprivado o Semipúblico y que el Privado.

II.- El Crédito de acuerdo con el plazo en que se realizan las operaciones de otorgamiento de crédito y del pago del mismo se divide en:

- a).- Crédito a corto plazo.
- b).- " mediano "
- c).- " largo "

La determinación del corto, del mediano y del largo plazo se

hace del modo más flexible, en atención al lugar y a la época en los -- que se otorgue el crédito, así como en vista de la cuantía o de la finalidad del mismo, del sujeto que lo recibe y del sujeto que lo otorga, - etc.

Como regla general, puede decirse que el costo del crédito se halla en razón inversa del plazo otorgado para recibir la contraprestación. Es decir, los créditos que se otorgan a largo plazo tienen costo mínimo, costo que aumenta a medida que el plazo se acorta. Esta regla no es aplicable al crédito público, ya que las corporaciones estatales gozan de régimen especial.

III.- Según la garantía que asegura el crédito este se divide - en dos categorías:

- a).- Crédito Personal.
- b).- Crédito Real.

Crédito Personal es el que está garantizado por la confianza de que quien otorga el crédito tiene en la persona que lo recibe.

Crédito Real es aquel cuyo cumplimiento se asegura mediante - un bien que se afecta a tal fin.

El Crédito Personal puede ser de dos especies:

- a).- Unilateral o simple y
- b).- Bilateral o complejo

según sea garantizado, ya sea por una sola persona o por dos o más personas.

El Crédito Real a su vez puede ser:

- a).- Pignoraticio que es aquel cuyo cumplimiento se asegura mediante el otorgamiento de un contrato de prenda.
- b).- Crédito hipotecario es aquel cuyo cumplimiento se garantiza mediante la constitución de hipoteca.
- c).- Crédito fiduciario es aquel cuyo cumplimiento se garantiza mediante la constitución de fidei comiso de garantía.

IV.- Según su destino, el crédito puede ser:

- a).- Productivo y
- b).- De consumo o doméstico.

Crédito productivo es el que se destina a incrementar la riqueza existente.

Crédito de consumo o doméstico es el que tiene por objeto satisfacer necesidades personales o familiares de quien lo recibe.

El Crédito se divide en:

- a).- De explotación o circulante.
- b).- De renta.
- c).- De posesión o fijo.

El crédito de explotación o circulante es el que se destina directamente a financiar la explotación de una negociación, para aumentar la cantidad o la calidad de la riqueza que esta produce:

El Crédito de Renta es el que se destina, como su nombre lo indica, al pago de las cantidades que periódicamente se entregan por concepto de alquiler al propietario del inmueble en el que se haya establecido la explotación acreditada.

Crédito de posesión o fijo que más correctamente debería de ser denominado Crédito de propiedad, es el que se destina a la adquisición de los inmuebles necesarios para instalar la explotación existente o para ampliar esta, o bien, a la adquisición de inmuebles constitutivos de la propia explotación.

CARACTERISTICAS DEL CREDITO AGRICOLA

Como se podrá ver las características del crédito agrícola son diferentes y en una forma muy especial, ya que el agricultor no se encuentra en las mismas posibilidades que el comerciante o industrial y a esto se debe que varíen las características de un crédito a otro.

Entre las características del crédito agrícola podemos enunciar las siguientes: (9)

- 1o.- Su función social, junto a la función crediticia.
- 2o.- Plazo largo.
- 3o.- Sistema especial de garantías.
- 4o.- Baja tasa de interés.
- 5o.- Localización.
- 6o.- Trámites reducidos y formalidades simples.

F U N C I O N S O C I A L .

En cuanto a la Función Social podemos decir que su finalidad viene a ser el mejoramiento de la agricultura y la ayuda que presta al campesino, así para resolver la situación agraria del País, el Gobierno debe atender a la organización crediticia por medio de esta modalidad de la función social.

L A R G O P L A Z O .

El crédito agrícola debe de ser a largo plazo, ya que los reembolsos de los créditos otorgados se deben realizar después de un período largo, después de que se obtengan los beneficios a que están destinados dichos préstamos. El crédito agrícola debe ser a largo plazo, en virtud de que la producción agrícola tiene un proceso lento, a diferencia de los créditos concedidos a la industria y al comercio en que las operaciones son rápidas.

G A R A N T I A S E S P E C I A L E S .

El comerciante o el industrial pueden con facilidad prestar las garantías necesarias para obtener el crédito, lo mismo cuando éstas garantías son puramente personales, que cuando tales garantías son reales.

En cuanto a las garantías personales, aunque la solvencia moral del industrial o del comerciante, sea la misma que la del agricultor, la solvencia económica consistente no sólo en la voluntad de pagar, sino en la posibilidad material de pagar es siempre menor en el agricultor que en el industrial o comerciante, y esto se debe a que el comerciante como el industrial cuentan en su actividad con bienes, mercancías, materias primas, productos ya elaborados que se pueden realizar inmediatamente, el agricultor en cambio no le es posible contar --

con materias, bienes, etc., sino que lo único con que cuenta es con los bienes que sólo se pueden realizar cuando se obtiene y para esto debe transcurrir un lapso más largo que en los comerciantes e industriales.

En cuanto a las garantías reales la diferencia es mayor por que si es cierto que actualmente con la reforma agraria integral ya más campesinos tienen un pedazo de tierra, no tiene el mismo valor de los bienes inmuebles de los comerciantes o industriales y esto se debe a que la industria o el comercio se encuentran ubicados por lo general en las zonas urbanas y la tierra del agricultor se encuentra en el campo y debido a esto los inmuebles que se encuentran en las zonas urbanas tiene un valor uniforme y condicionado por circunstancias ajenas al propietario en cambio el valor de una parcela está condicionada al trabajo del hombre.

B A J A T A S A D E I N T E R E S .

Debe ser un interés módico de conformidad en el plazo que debe ser largo y por la función social que persigue dicho crédito. Siendo largo el plazo el interés debe ser bajo, pues de lo contrario los provechos obtenidos por el prestatario serían absorbidos por el interés, ya que sería gravoso para el agricultor operar con un interés alto durante un período largo, como es desde la inversión hasta la obtención de la cosecha, pues los intereses se acumularían.

L O C A L I Z A C I O N .

Por lo que se refiere a la localización propiamente se atiende a los lugares donde tiene mayor incremento la producción agrícola, y tomando en cuenta esta circunstancia, los Bancos de Crédito Agrícola establecen los bancos regionales para el efecto de que el campesino con mayor facilidad pueda obtener el crédito y entregado de inmediato, de acuerdo con esta característica el crédito agrícola debe localizarse en los lugares en donde se necesite por que el campesino vive generalmente, en virtud de sus propias ocupaciones alejado de los centros o mercados de la Capital y le es difícil acudir a ellos. Existe además una razón de conveniencia para el acreedor relacionada con la garantía, y es esta la necesidad de conocer a fondo la situación económica del -

deudor y la inversión real del capital que facilita, de una y otra depende en gran parte, el riesgo que corre en la operación.

TRAMITES REDUCIDOS Y FORMALIDADES SIMPLES.

En cuanto a los trámites para poder obtener un crédito deben ser reducidos y las formalidades deben de ser simples, ya que en caso contrario los créditos llegarían a tenerlos los solicitantes fuera de tiempo, o sea que sería inútil el crédito si ya hubiese pasado el ciclo.

FINALIDADES GENERALES DEL CREDITO.

FINALIDADES DEL CREDITO.

Una de las principales manifestaciones de la actividad económica es la circulación de la riqueza la cual puede manifestarse en varias formas y entre estas puede señalarse el cambio que consiste en dar dinero, recibiendo dinero en compensación. A su vez el cambio tiene una modalidad que consiste en dar una suma de dinero ahora para recibir igual suma o una mayor suma posteriormente, y esto es lo que se denomina crédito o préstamo.

Al principio del capítulo hicimos referencia a la etimología de crédito por lo que no estimo conveniente volver a este punto, pero sin embargo, sí vamos a analizar el vocablo, préstamo.

Préstamo viene de la palabra latina Praestoas are que significa suministrar, y este a su vez comprende dos especies a saber: El Mutuo y el Comodato.

Podemos afirmar en términos generales que el préstamo como forma más generalizada de las operaciones de crédito desempeña un papel importantísimo en el sistema capitalista, ya que gracias a él se desenvuelven los capitales y se realiza el fenómeno fundamental de la producción, aumenta la capacidad de compra de todos, ya se trate del productor, del consumidor o empresas de todos tipos desde la pequeña tienda de barrio, hasta la gran empresa mercantil.

FINALIDADES DEL CREDITO AGRICOLA.

Ya vimos que el crédito agrícola son todas las formas personales o reales, a corto o a largo plazo destinado no sólo al cultivo de la tierra, sino también a la adquisición, al fraccionamiento, a la

###

colonización, al mejoramiento de las tierras y en general a cuanto contribuya directa o indirectamente a la mejor organización de la producción agrícola.

De acuerdo con lo expuesto considera al préstamo agrícola como una forma de crédito que se destina al mejoramiento de la agricultura y de la ganadería, pues el otorgado al agricultor para el desenvolvimiento de sus líneas de producción, colocación de sus productos, adquisición o mejoramiento del fundo que trabaja y elementos de labor con la garantía de sus aptitudes personales o capital de explotación, concepto suficientemente explícito que nos permite estar en posibilidades de acercarnos con mayor exactitud a las finalidades que en todo caso deben corresponder a este tipo de préstamos como son los destinados a la producción agropecuaria.

Se deben citar las finalidades que han sido tratadas en el seminario centroamericano de crédito agrícola que se celebró en la Ciudad de Guatemala en 1952 y donde se destacaron las siguientes conclusiones:

1a.- Vincular a la agricultura con las fuentes de financiación, este objeto se realiza al crear instrumentos jurídicos y económicos capaces de financiar la riqueza agrícola encauzándose capitales hacia ella.

2a.- Favorecer el desarrollo de la agricultura y por ende el desarrollo económico general, para lo cual el crédito tendrá que actuar conjuntamente con los demás instrumentos de la política agrícola.

3a.- Promover y fomentar la organización de los usuarios del crédito para los fines del crédito mismo.

4a.- Eliminar la usura en el medio rural. (10)

Como se puede ver, estas conclusiones tienden a establecer categóricamente que el crédito destinado a la agricultura implica problemas para su eficaz aplicación y por lo tanto, debemos orientarlo hacia sus fines eliminando en cuanto sea posible los problemas que se presentan. Es indudable que con el préstamo agrícola como la forma de crédito en general, la agricultura ha ido incorporándose en el mercado

económico y ha dejado de ser el préstamo una de las formas que en Apocacas todavía no muy remotas, se tomaba en consideración, al menos por un importante sector campesino, para aliviar las situaciones críticas cuando las malas cosechas u otras contrariedades impedian subvenir a las más apremiantes necesidades de la vida, además por su bondad intrínseca, juega o debe jugar un importante papel en la economía agraria, al facilitar la creación, conservación y regulación de la riqueza agrícola, la adquisición de tierras y mejoras de los medios de producción agrícola. (Conclusiones generales Vol. I. Pag. 18). (11).

Dentro de las finalidades asignadas al crédito agrícola, podemos incluir el propósito de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, dado a conocer para el año de 1963 que dijo:

La complejidad creciente de las actividades económicas del País y la gran importancia relativa que sigue teniendo a pesar de tal complejidad, la economía agropecuaria implica la necesidad de asegurar:

- a).- Un abasto suficiente y barato de alimentos y subsistencias esenciales.
- b).- Una producción de materias primas básicas - suficientes para cubrir el consumo interno y las necesidades de exportación.
- c).- El mantenimiento de un ritmo adecuado de incremento de la productividad de ese sector.
- d).- El logro de un equilibrio aceptable entre las actividades agropecuarias y las industriales en el proceso de desarrollo.

(Revista del Banco de Comercio Exterior, Órgano mensual del Banco Nal. de Comercio Exterior, Marzo de 1963 Pag. 105. (12).

Lo que indudablemente sólo se logra a través de un crédito oportuno y suficiente.

Por lo que podemos concluir afirmando que el crédito agrícola es el medio de hacer llegar a los ejidatarios, comuneros, agricultores, colonos o aparceros, los que en todo caso sólo cuentan con una garantía personal basada en sus aptitudes personales, o bien en los resultados de una buena cosecha, los capitales necesarios para el desarrollo de sus empresas.

OBRAS CITADAS EN EL CAPITULO I

- (1).- Títulos y Operaciones de Crédito.- 1961.- Raúl Cervantes Ahumada.- Pags. 203, 204.
- (2).- El Crédito en el Derecho.- Arwed Koch.- Traducción de -- José Ma. Navas, Madrid. 1946, Pag. 21.
- (3).- Curso de Economía Política.- Charles Guide.- Traducción Español, París 1916, Pag. 432.
- (4).- El crédito y la Organización Bancaria 1945.- Petit y Voi rac.- Traducción de Luis Nuevamente.
- (5).- El Crédito Agrario en México. 1934.- Lucio Mendieta y Núñez- Pag. 22, 23.
- (6).- Derecho Bancario Mexicano. Tomo I.- 1956.- Octavio A. -- Hernández. Pag. 16.
- (7).- Ley de Crédito Agrícola de 10 de Febrero de 1926.
- (8).- El Crédito Agrícola.- Alfonso Rochac.- Salvat Editores.- Barcelona, Madrid.- 1956.
- (9).- El Crédito Agrícola y su Evolución en México.- Lic. Raúl Lemus García.- 1949.
- (10).- Seminario Centroamericano de Crédito Agrícola celebrado en la Ciudad de Guatemala en 1952.- Naciones Unidas México 1954.
- (11).- Ob. Cit. .- Conclusiones Generales.- Volumen I. Pag. 18.
- (12).- Revista de Comercio Exterior de Abril de 1962.- Organó - del Banco Nacional de Comercio Exterior.

CAPITULO SEGUNDO

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO EN EL CAMPO

- a) Banco Nacional de Crédito Ejidal.- Bancos Regionales.-
Sociedades Locales.
- b) Banco Nacional de Crédito Agrícola.- Bancos Regionales.-
Sociedades Locales.
- c) Bancos Agrarios.
- d) Banco Nacional Agropecuario.
- e) Otras Instituciones que operan en El Crédito Agrícola.

CAPITULO SEGUNDO

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES

DE CREDITO EN EL CAMPO.

- a).- Banco Nacional de Crédito Ejidal.- Bancos Regionales.- Sociedades Locales.
- b).- Banco Nacional de Crédito Agrícola.- Bancos Regionales.- Sociedades Locales.
- c).- Bancos Agrarios..
- d).- Banco Nacional Agropecuario.
- e).- Otras Instituciones que operan en Crédito Agrícola..

BANCO NACIONAL DE CREDITO EJIDAL.

Por medio del Banco Nacional de Crédito Agrícola, fundado en 1926, se esperaba dar servicios tanto a los agricultores independientes en pequeño como a los ejidatarios; pero con el transcurso del tiempo surgieron peticiones de que debería haber para los ejidatarios un Banco Nacional por separado, con su propia estructura para prestarles apoyo financiero, según parece se opinaba que el Banco Agrícola no prestaba suficientes atenciones a las necesidades de los ejidatarios, y que no podían concederles préstamos a plazos largos, ni medianos, porque a diferencias de pequeños propietarios, no tenían derecho a hipotecar, ni comprometer sus tierras en forma alguna. Por estas y otras razones se decidió fundar por separado el Banco Nacional de Crédito Ejidal, traspasándosele la cartera ejidal del Agrícola y los negocios que tenían con los ejidatarios. Esto se hizo en 1936. (1).

El Banco Nacional de Crédito Ejidal tiene su Oficina Matriz en la Ciudad de México, con 38 agencias y un gran número de jefaturas de zona, distribuidas por todo el País. Su capital al 31 de diciembre de 1966 era de 3682,560,700.00. (2).

El Banco está gobernado por un Consejo de Administración compuesto por nueve miembros, del cual es Presidente el Secretario de Agricultura y Vice-Presidente el Jefe del Departamento de Asuntos Agrarios. En el Consejo están representados la Secretaría de Hacienda, el

Banco de México y la Confederación Nacional Campesina que es portavoz de los ejidatarios de todo el País. Tiene el Banco un Director Gerente nombrado por el Consejo de Administración y una extensa organización con diversos departamentos y numeroso personal. Entre los departamentos más importantes podemos citar el de Crédito, el de Contabilidad y el de Riesgos, el de Maquinaria, el Comercial, el de Plantas Industriales y el de Estudios Económicos.(3) Funciona este Banco no sólo como Institución de Crédito para ejidatarios, sino también como Institución General de Fomento. Además de organizar las sociedades locales de crédito para los ejidos, desarrolla las siguientes actividades: (4)

a).- Provee lo necesario para la agricultura, como por ejemplo, semilla, abonos e insecticidas.

b).- Conserva en buen estado maquinaria agrícola y la alquila para arar y cosechar y para otras operaciones.

c).- Ejecuta obras de riego, de diversas clases como perforar pozos e instalar bombas.

d).- Recoge, acondiciona, compra y vende los productos de los agricultores.

e).- Administra plantas industriales, verbigracia despepitadoras de algodón y prensas para hacer paças.

f).- Fomenta actividades subsidiarias y servicios sociales, por ejemplo Escuelas, Centros de servicios mecánicos y sanitarios y

g).- Mantiene servicios de investigación y divulgación agrícola.

Está autorizado para aceptar depósitos, pero de hecho no los tiene de fuentes extrañas, por consiguiente sus fondos de operación se derivan fundamentalmente del capital que proporciona el Gobierno, de los préstamos que obtiene de otros Bancos Nacionales, tales como el Banco de Comercio Exterior, S. A., la Nacional Financiera, S.A., etc. y de Bancos Extranjeros.

Por otra parte, otorga créditos no sólo a las sociedades ejidales, sino de hecho también a algunas empresas conexas que reci-

#

ben ciertas clases de productos, tales como el henequen, o la fruta, para transformarlos o envasarlos, pues los entrega a crédito, mientras se manufacturan y venden los productos terminados.

El Banco otorga toda clase de créditos:

A plazos cortos para la producción, a plazos intermedios para comprar máquinas, reparaciones, etc. y a plazos largos para invertir en bienes raíces, instalaciones de transformación, etc.

Las actividades de crédito del Banco se proyectan y coordinan en la Oficina Matriz, por medio de su Departamento de Crédito. Para cada uno de los dos ciclos agrícolas importantes, el de verano y el de invierno, ese Departamento prepara un plan de operaciones, basándose en los planes estimativos que elaboran las oficinas, ubicadas en las zonas, planes que luego pasan a las agencias y se envían a la Matriz.

Un objetivo del Banco parece ser no sólo un programa de préstamo sobre una base razonable y de acuerdo con el sistema de créditos para siembras estipulado en la Ley de Crédito Agrícola, sino también planea las siembras para todo el País, y utilizando el crédito como instrumento. Sin embargo, es dudoso que, en las condiciones actuales se logre este objetivo mayor, porque los recursos de que dispone el Banco son limitados, y sólo puede prestar ayuda financiera a una parte de los ejidos y ejidatarios del País.

En el nivel de la agencia, que presta servicios a una región bastante extensa la organización y los procedimientos son similares a los de la Oficina Matriz. De cada agencia dependen varias jefaturas de zona, y cada una tiene un jefe y su ayudante, personal de Contabilidad y un grupo de inspectores de campo, cuyo número depende de la extensión que tengan que cubrir. Aunque se supone que las jefaturas de zona otorgan los préstamos por conducto de las sociedades locales, de hecho llevan las cuentas de todos y cada uno de los miembros de las sociedades y tratan directamente con cada ejidatario y particular, determinando qué deberá sembrar cada uno y qué créditos se deberán abrir.

La organización y el sistema de operaciones creados por el Banco Nacional de Crédito Ejidal se basaron, como hemos visto en objetivos laudables, a saber: Prestar suficiente apoyo financiero y la pro--

#

ducción, a la vez que servicios técnicos e implementos; hacer planes para ello, basados en un plan de operaciones y lograr así incidentalmente el objetivo de la planeación nacional sobre los lineamientos deseados; organizar la vigilancia estrecha del desembolso y aprovechamiento de los fondos, emprender actividades conectadas con las finanzas agrícolas, tales como las obras de riego y las ventas; y construir el sistema con unidades cooperativas en la base. Sin embargo, en la práctica parece que tal sistema está sujeto a varias limitaciones: El Banco no puede proporcionar suficientes fondos, ni para la producción, ni para la comercialización, a todos los ejidatarios; Concentra sus operaciones en determinadas regiones o grupos, pero ni a estos puede prestar ayuda financiera plena y oportuna. Así, en 1958, de unos dieciocho mil ejidos más o menos que existían, sólo a cuatro mil trescientos cincuenta y tres les otorgó créditos el Banco, y de un total estimativo de unos dos millones de ejidatarios que había en el País, sólo 290,921 recibieron ayuda financiera. (5)

BANCOS REGIONALES DE CREDITO EJIDAL.

Los Bancos Regionales funcionan en forma de Sociedad Anónima, y cuyo objeto es el señalado por el artículo 5o. de la Ley de Crédito Agrícola con excepción de las fracciones III, X, XI y XIII previa la autorización consignada en el Artículo 2o. de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

La duración de dichos Bancos es indefinida. Su domicilio social y territorio de operación está fijado en las escrituras constitutivas correspondientes, asimismo pueden establecer sucursales, agencias, jefaturas de zona u otras delegaciones semejantes dentro de dicho territorio.

Su Capital está representado por dos series de acciones: La serie "A" que solamente podrá ser suscrita por el Banco Nacional de Crédito Ejidal, y la Serie "B" que podrá suscribirse libremente. El Capital de cada Banco Regional será el que fije su escritura constitutiva, sin que sea menor de diez millones de pesos.

Las acciones tendrán un valor nominal de \$100.00 cada una y deberán ser íntegramente pagadas. Las de la Serie "A" serán nominativas y las de la Serie "B" podrán ser al portador.

###

Los aumentos y disminuciones de capital se registrarán por lo dispuesto en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Cuando la disminución se deba a pérdidas, se afectarán exclusivamente las acciones de la Serie "A".

La Administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo renovable parcialmente cada tres años, compuesto de cinco consejeros propietarios y dos suplentes, de los cuales tres propietarios y dos suplentes serán designados por la Serie "A" y el resto por la Serie "B", dos Consejeros de la Serie "A" podrán vetar las resoluciones del Consejo.

La vigilancia de la Sociedad estará confiada a un comisario nombrado por la Asamblea de Accionistas.

SOCIEDADES LOCALES DE CREDITO EJIDAL.

Las Sociedades locales de Crédito Ejidal están dotadas de personalidad jurídica y son por lo tanto sujetos de derechos distintos e independientes de sus socios e integrantes. (6)

Las Sociedades Locales de Crédito Ejidal podrán constituirse con responsabilidad ilimitada que son aquellas en que cada uno de sus socios responde por sí, de todas las obligaciones sociales, subsidiaria y solidariamente. También podrán constituirse con responsabilidad limitada y que son aquellas en que los socios responden por obligaciones de la sociedad hasta el monto de sus aportaciones al Capital Social. Asimismo también pueden constituirse con responsabilidad suplementada que son aquellas en que cada uno de sus socios además del pago de su aportación al Capital Social, responden de todas las obligaciones sociales, subsidiariamente, de modo individual e independientemente de los demás socios hasta por una cantidad determinada en el pacto social y que será su suplemento, el cual en ningún caso será menor de dos tantos de su mencionada aportación. (7)

En cuanto a su capital social podrán constituirlo mediante aportaciones de sus socios de la siguiente manera:

En la sociedad de Responsabilidad Limitada, no se requiere aportación inicial.

En las de Responsabilidad Limitada la aportación inicial será la que baste para formar un Capital mínimo de cincuenta mil pesos.

#

En las de responsabilidad suplementada la aportación inicial será la necesaria para formar un Capital mínimo de veinticinco mil pesos.

En cuanto a la duración de las sociedades locales de crédito ejidal será indefinida, en virtud de que el objeto de las mismas es de realización constante, no está condicionado a la obtención de un fin completo, específico e individualizado.

Acorde con lo que establece la Ley, establece el empleo de una denominación para las Sociedades Locales de Crédito Ejidal, denominación que deberá comprender:

- a).- La mención de ser Sociedad Local de Crédito Ejidal;
- b).- El tipo de responsabilidad que adopte; y,
- c).- El nombre, en el cual deberá quedar incluida la indicación del poblado en que fija su domicilio social. A continuación autoriza para que la mención de ser Sociedad Local de Crédito Ejidal y el tipo de responsabilidad se abrevien; el nombre, por lo tanto, deberá quedar completo.

Para la constitución y subsistencia de una sociedad local se requerirá un mínimo de diez socios y éstos deberán ser ejidatarios que disfruten de posesión definitiva, y en cuanto a la administración de las Sociedades Locales de Crédito Ejidal se sujetará a las bases siguientes:

La autoridad suprema es la Asamblea General de Socios y en ellas cada socio contará con un voto.

La Asamblea General designará cada tres años una comisión de Administración integrada de tres a cinco socios para la dirección y representación de los asuntos de la sociedad, así como para actos de dominio. Como se ve se están entregando a este órgano de la Sociedad facultades de administración y dominio, lo cual debe entenderse, sin embargo con las limitaciones que le señalen la Ley o los Estatutos.

Así como en la Sociedad Anónima encontramos comisarios encargados de la vigilancia, en la Sociedad Local de Crédito Ejidal tenemos una junta de vigilancia compuesta por tres socios y elegida por la Asamblea General. Dicha junta deberá renovarse totalmente cada ---

###

tres años al tiempo del nombramiento de la Comisión de Administración. La Ley y los Estatutos contienen una disposición especial en materia de elección de los órganos de la sociedad.

Cuando en la elección de la Comisión de Administración se hayan formado varias planillas, cada una de las minorías designará un miembro de la junta de vigilancia por cada quince por ciento de los votos reunidos en esta elección, precisamente de entre los candidatos presentados.

La Ley señala en términos generales las atribuciones de la junta de vigilancia a decir:

La junta de vigilancia cuidará que todas las aportaciones fiscales se ajusten a los preceptos de ésta Ley y a la escritura constitutiva de sociedad, así como que ésta cumpla su propósito de que los fondos sean prudentemente invertidos; de que los socios cumplan con las obligaciones que les competen y que los funcionarios y empleados de la sociedad designen eficazmente sus trabajos.

En cuanto al Socio Delegado recae dicho cargo sobre la persona designada Presidente de la Comisión de Administración. Si a éste órgano se otorgan poderes de administración y dominio de los intereses de la sociedad, al socio delegado se reserva el de pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, según permiten los Estatutos.

En cuanto al objeto de la sociedad que la Ley lo confunde con las finalidades de dicha sociedad su estudio nos lleva a considerar que, a pesar de tratarse de sociedades de crédito, se permite su formación aún cuando entre sus fines no se encuentre el obtener o proporcionar crédito.

Así cuando las fracciones 1, 2, 3, 8 y 9 permiten la organización de las sociedades locales para construir, adquirir o administrar almacenes, despepitadoras, plantas de beneficios, etc., adquirir los bienes inmuebles que la sociedad necesite, trabajar en común las tierras de sus socios o realizar en común cualquier actividad productiva agrícola, comprar para uso común semillas, abonos, sementales

###

o gestionar la compra de terrenos o bienes inmuebles y adquirir los bienes necesarios para su uso común, realmente está autorizando actividades diferentes a las contenidas en las Fracciones IV, V, VI y VII que se refieren en general a la obtención de crédito para la realización de fines sociales, o para entregarlos a los socios, o bien, avalar los que éstos obtengan directamente, etc. La Fracción X por su parte es tan general que en ella puede caber la idea contenida en los preceptos anteriores. Sin embargo, en la práctica, y dada la carencia crónica que de financiamiento padecen los ejidatarios, las sociedades locales de crédito se forman realmente con la mira de lograr el necesario en la Institución oficial.

En efecto, al decir el artículo que "las Sociedades Locales podrán organizarse para realizar las siguientes finalidades", y a continuación señalan diez fracciones, ni está exigiendo la realización de todas, ni está limitando la actuación de la Sociedad a la de una especial, sino que, según se puede interpretar, las finalidades que a continuación desarrolla pueden cumplirse total o parcialmente y en cualquier orden con la condición de que la sociedad no tenga actuaciones ajenas al espíritu contenido en estos preceptos.

EL BANCO NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA

Este Banco proporciona crédito a los pequeños agricultores que tienen derechos de propiedad sobre sus tierras. Es una Institución Nacional creada por el Gobierno, y deriva sus fondos en gran parte del Capital que aporta el Gobierno Federal. Su Capital hasta el año de 1966 era de \$850,000,000.00. El Secretario de Agricultura es el Presidente del Consejo de Administración, de nueve miembros, en el que están representados el Gobierno Federal, la Asociación Nacional de Pequeños Agricultores, la Secretaría de Hacienda y el Banco de México. Todas las acciones de capital han sido suscritas por el Gobierno Federal, y éste nombra al Director Gerente. (8)

Como sucede en el Banco Nacional de Crédito Ejidal, el Agrícola también funciona como Institución Financiera a la vez que como Institución Administrativa, de Fomento, de planeación y de comercio. Además de proporcionar crédito a los pequeños agricultores pro-

#

pietarios, se dedica a otras actividades, tales como comprar y vender mercancías y productos, distribuir las semillas, y otras cosas necesarias. Los auditores de las agencias y jefaturas de zona no están a cargo de una Institución independiente, sino de un departamento de Auditoría del mismo Banco que cuenta con inspectores y trabaja como dependencia directa del Consejo de Administración. En el campo, el Banco trabaja por medio de Bancos Regionales con jefaturas y sub-jefaturas de zona, agencias con jefaturas, y sub-jefaturas de zona y jefaturas de zona que dependen directamente de la Oficina Matriz. Las jefaturas de zona, que son las que están más cercanas al campo, dependen de los Bancos Regionales o de las Agencias, pero en unos pocos casos, donde se ha encontrado más conveniente, dependen directamente de la Oficina principal.

El procedimiento adoptado con respecto a las operaciones de crédito, es similar al que sigue el Banco Ejidal. Para cada territorio se prepara un plan de operaciones para cada ciclo agrícola. Las proposiciones para estos planes provienen de las jefaturas de zona y son aprobados o modificados por la Oficina matriz.

El Crédito se otorga a los pequeños agricultores propietarios por conducto de las Sociedades Locales que están organizadas de conformidad con la Ley de Crédito Agrícola y funcionan sobre lineamientos cooperativos. También se hacen préstamos a uniones de crédito, a pequeños grupos solidarios de agricultores que trabajan sobre el principio de responsabilidad mancomunada y directamente a agricultores individuales. Una parte del préstamo se dá en especie, por ejemplo: Semilla y abonos, en algunos casos.

Los recursos financieros del Banco consisten principalmente en su capital y en los préstamos que obtiene de otros Bancos, incluyendo el Nacional de Comercio Exterior, el Banco de México y algunos extranjeros. (9)

En su organización, estructura y métodos de funcionamiento, el Banco Nacional de Crédito Agrícola es semejante al Banco Ejidal, sin embargo, su funcionamiento parece ser mejor que el del Ejidal, ya que en los pequeños agricultores propietarios a quienes dá servicios hay un buen número de granjas viables y eficientes. La crea

ción de las uniones de crédito y de otras progresistas uniones de agricultores, así como la tendencia a la descentralización, son factores que han contribuido a que trabajaran con buen éxito. El hecho de que su clientela se componga de agricultores en pequeño que tienen plenos derechos de propiedad sobre sus posesiones y sentido de responsabilidad, además de incentivos para mejorar, parece ser un factor favorable que ha contribuido a que sea posible aumentar los préstamos a plazos medianos. (10)

BANCOS REGIONALES DE CREDITO AGRICOLA.

El establecimiento de Bancos Regionales que funcionan en forma de Sociedad Anónima es una mejora importante, cada Banco Regional tiene su propio capital que es el que fija su escritura constitutiva, sin que sea menor de \$10,000,000.00 de pesos y al cual pueden contribuir el Banco Nacional, las sociedades locales de Crédito y los Bancos particulares.

La duración de los Bancos Regionales es indefinida.

La administración de la sociedad estará a cargo de un Consejo renovable parcialmente cada tres años, compuesto de cinco Consejeros propietarios y dos suplentes. Dicho Consejo incluye representantes de agricultores, de Bancos particulares y de la ONASUPO, además de los representantes del Banco Nacional de Crédito Agrícola.

Los Bancos Regionales trabajan primordialmente con su propio capital y pueden obtener redescuentos del Banco Nacional, hasta el 75% del capital. El Banco Regional cobra intereses de 8% a las Sociedades Locales y a los Grupos Solidarios, y el 10% sobre préstamos individuales. La experiencia de la labor de los Bancos Regionales parece alentadora, y existe una tenencia hacia mayor descentralización y a fundar más de tales Bancos.

SOCIEDADES LOCALES DE CREDITO AGRICOLA.

Ya hemos visto al tratar lo referente a las Sociedades Locales de Crédito Ejidal que tanto éstas como las agrícolas son entes colectivos integrados por agricultores o ejidatarios organizados para la consecución de un fin perdurable y permanente, la obtención del

crédito y sus consecuencias, para cuyo efecto, el Estado les reconoce capacidad de derechos patrimoniales. En sí, las locales de Crédito - Ejidal participan, al igual que las de crédito agrícola de los mismos elementos. Sin embargo, existen ligeras distinciones que debemos de establecer y anticipando que las diferencias son propiamente de grado en su regulación legal, por una parte y por otra, que dicha diferencia radica en la división existente en los sujetos para los cuales se han establecido, que son, los pequeños agricultores y los ejidatarios. A fin de determinar su diferencia, debemos de ver aún cuando a grandes rasgos qué se entiende por ejidatario:

Ejidatario será aquél que formando parte de un núcleo de población, se beneficia, disfruta de la porción que de la tierra del núcleo le corresponde para su explotación, es decir, la parcela ejidal con las limitaciones y modalidades que la Ley señala.

La Ley de Crédito Agrícola vigente enumera los requisitos para ser socio de una Sociedad Local de Crédito Agrícola en su Artículo 6, en tanto que, para los socios de una Sociedad de Crédito - Ejidal, sus requisitos los sintetiza en su calidad de ejidatarios que disfrutan de posesión definitiva. La distinción del pequeño agricultor y del ejidatario atendiendo a los requisitos que se exigen en la Ley de Crédito Agrícola y en el Código Agrario, vemos que parte de los diversos regímenes a que está sujeta la propiedad de unos y otros. En el caso de los ejidatarios, su propiedad sobre la parcela de explotación, está regulada por modalidades y limitaciones que la alejan del concepto tradicional de la propiedad, asemejándola más bien a un usufructo del ejidatario para su parcela, esta distinción la encontramos reflejada en el Capítulo de la Ley de Crédito Agrícola, relativo a las garantías que pueden otorgar las Sociedades Locales de Crédito Agrícola y las de Crédito Ejidal.

Los requisitos para ser socio de una Sociedad Local de Crédito Agrícola son:

1).- Nacionalidad Mexicana adquirida por nacimiento.

2).- La extensión de su explotación no será mayor que la reconocida como pequeña propiedad por las Leyes Agrarias.

###

3).- Tener por ocupación habitual la explotación de la tierra haciéndolo por cuenta propia.

4).- Sus explotaciones deberán formar una unidad económica en una o varias circunscripciones principales.

5).- Los socios deberán de conocerse y vigilarse en el desarrollo, debido de sus labores.

6).- Su calidad y relación con su explotación podrá ser con el carácter de arrendatario, aparcerero, colono o poseedor de buena fé, desde luego como propietario.

Los requisitos que en el Código Agrario se exigen para los ejidatarios son:

1o.- Ser de nacionalidad Mexicana por nacimiento.

2o.- La extensión de la parcela ejidal deberá ser de 10 Hectáreas de tierra de riego y 20 en las de temporal.

3o.- Deberá tener la agricultura como su ocupación habitual y en forma personal.

4o.- El ejidatario tiene su explotación formando una unidad económica.

5o.- El mutuo conocimiento y vigilancia que contiene en sí el ejido.

De lo desarrollado concluimos que en tanto a los socios, en ambos tipos de sociedades los requisitos son concordes entre sí. Sin embargo, existen diferencias las cuales se encuentran reflejadas en el aspecto de garantías que preceptúa la Ley de Crédito Agrícola. La diferencia se encuentra derivada de la misma definición que hemos dado del ejidatario, en la cual citamos como elementos de la misma referidos a la propiedad, el que éste sea con las limitaciones y modalidades que la Ley señala, siendo en principio inalienable, imbargable, imprescriptible e indivisible. Es decir, sus limitaciones son muy grandes y la Ley de Crédito Agrícola forzosamente tenía que recoger y establecer, dentro de la regulación general que aplica igualmente a las locales de crédito agrícola y a las de carácter ejidal, normas de excepción referidas a las Sociedades de Crédito Agrícola. Así en el Capítulo de Préstamos y garantías distingue claramente las garantías y

base de graduación del importe del préstamo, cuando se trata de locales de crédito agrícola, de los casos cuando el sujeto pasivo es una local de crédito ejidal, dejando fuera del comercio los bienes inmuebles y muebles afectados por la legislación agraria ejidal, en cuanto a su constitución vemos que el número de socios es el mismo requerido para constituir una Sociedad Local de Crédito Ejidal, o sean 10 socios como mínimo. Así mismo vemos que deben de tener la calidad de ser pequeños agricultores, o sea aquellos que exploten extensiones no mayores de 100 Hectáreas de riego, o humedad de primera, o su equivalente en tierras de primera de otras clases, dicha extensión es la reconocida por el Código Agrario Vigente como pequeña propiedad inafectable.

En cuanto a su Administración y funcionamiento es semejante a las Sociedades Locales de Crédito Ejidal, ya que los órganos de administración son los siguientes:

La Asamblea General que es el órgano supremo.

La Comisión de Administración quien tiene las facultades más amplias para llevar a cabo los actos que requiere el cumplimiento de sus funciones de dirección y representación de la Sociedad.

La junta de vigilancia que es la que cuida que todas las aportaciones sociales se ajusten a los preceptos de la Ley a la Escritura Constitutiva de la Sociedad, así como que ésta cumpla sus propósitos, de que los fondos sean prudentemente invertidos, de que los socios cumplan con las obligaciones que les competen, que los empleados y funcionarios de la Sociedad desempeñen eficaz y honestamente sus trabajos.

En cuanto al socio Delegado que es la persona que tiene las facultades que la Comisión de Administración le otorgue.

LOS BANCOS AGRARIOS

Estas nuevas Instituciones que vienen en auxilio del campesino a través del otorgamiento del Crédito Agrícola, han sido creadas por medio de un decreto del Congreso de la Unión que se publicó en el Diario Oficial de fecha 5 de enero de 1961. (11)

###

ORIGEN DE LOS FONDOS DE OPERACION

El decreto de referencia dice en su Artículo 2o. que el capital de cada Banco, será fijado en la autorización que expida la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, estando éste representado por acciones de dos tipos, las de la Serie "A" que serán nominativas y sólo podrán ser suscritas por el Gobierno Federal y las Instituciones Nacionales de Crédito. La Serie "B" integrada por acciones que podrán ser al portador y suscribirse libremente, estas acciones de los dos tipos de serie tendrán un valor nominal de \$100.00 (CIENTOS PESOS 00/100 M.N.) cada una, agrega además el Artículo 2o. que por lo menos el 51% del capital Social quedará representado por acciones de la Serie "A".

Otra de las fuentes de los fondos de operación podrán ser los Fideicomisos que se celebren con el Gobierno Federal, las Instituciones Nacionales de Crédito o su clientela, como lo establece el Artículo 14 del Decreto en el cual se agrega que el Ejecutivo Federal puede autorizar la celebración de fideicomisos con otras personas o Instituciones, siempre que se traten de garantizar créditos por ellos mismos.

CARACTERISTICAS GENERALES DE LA ESTRUCTURA LEGAL.

En el Decreto de referencia en su Artículo 1o. se menciona el hecho de que los Bancos Agrarios deberán ser autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y ésta Ley en su Artículo 2o. establece: "Para dedicarse al ejercicio de la Banca y del Crédito se requerirá autorización del Gobierno Federal que compete otorgar discrecionalmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oyendo la opinión de la Comisión Nacional Bancaria y del Banco de México, S.A." en su Artículo 8o. complementa la disposición anterior y dice: "solamente podrán disfrutar la autorización las Sociedades constituidas en forma de Sociedad Anónima de capital fijo o variable, organizadas con arreglo a la Ley de Sociedades Mercantiles".

###

Por lo que al constituirse deberán observar la forma de Sociedad Anónima y contener los requisitos que señala la Ley General de Sociedades Mercantiles:

- I.- Nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas o morales que constituyen la sociedad.
- II.- El objeto de la sociedad.
- III.- Su razón social o denominación.
- IV.- Su duración.
- V.- El importe del capital social.
- VI.- La expresión de lo que cada parte aporte en dinero o en otros bienes; el valor atribuido a éstos y el criterio seguido para su valoración.
- VII.- El domicilio de la sociedad.
- VIII.- La manera conforme a la cual haya de administrarse la sociedad y las facultades de los administradores.
- IX.- La manera de hacer la distribución de las utilidades y pérdidas entre los miembros de la sociedad.
- X.- El importe del fondo de reserva.
- XI.- Los casos en que la sociedad haya de disolverse anticipadamente; y
- XII.- Las bases para practicar la liquidación de la sociedad y el modo de proceder a la elección de los liquidadores, cuando no hayan sido designados anticipadamente.

Además de la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá obtenerse el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Lo mismo se observará al hacerse la escritura, que en todo caso deberá protocolizarse ante el Registrador del Crédito Agrícola en funciones de Notario.

OBJETO DE LA INSTITUCIÓN

El decreto mencionado señala un objeto bastante amplio a estas nuevas Instituciones de Crédito Agrícola, ya que establece: "Los

###

Bancos Agrarios tendrán por objeto realizar las siguientes actividades:

- I.- Obtener créditos de las Instituciones de Crédito del sistema.
- II.- Contraer pasivos directos o contingentes a favor de otras empresas o particulares, relacionados específicamente con sus fines, previa autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- III.- Recibir de su clientela depósitos de ahorro y proporcionarles servicios de Caja y Tesorería.
- IV.- Otorgar créditos de avío o refaccionarios, así como aperturas de Crédito simples o en cuentas corrientes, descuentos, préstamos prendarios o pignoratícios, inmobiliarios o con garantía fiduciaria.
- V.- Encargarse de la venta de los frutos o productos de su clientela.
- VI.- Adquirir y vender por sí, por cuenta del Gobierno Federal, de Organismos Descentralizados o de empresas de participación estatal, frutos y productos agropecuarios de su clientela o de otros productos.
- VII.- Adquirir bienes muebles o inmuebles necesarios para la realización de su objeto.
- VIII.- Adquirir para el otorgamiento de Créditos en especie a su clientela maquinaria, animales, abonos, semillas, fertilizantes, fungicidas y demás bienes útiles para las labores agrícolas y ganaderas.
- IX.- Actuar como Institución Fiduciaria.

D).- BANCO NACIONAL AGROPECUARIO.

En el Diario Oficial de la Federación del día 8 de marzo de 1965, se publicó el Decreto Presidencial de fecha 2 del mismo mes, en el que se autorizó la creación del Banco Nacional Agropecuario, S. A., con el carácter de Institución Nacional de Crédito. (12)

###

De los considerandos del referido Decreto, se desprende - que el Banco Nacional Agropecuario, S. A., fue concebido como un instrumento financiero que contribuyera a acelerar el proceso total de descentralización del crédito agrícola, para que éste pueda llegar en forma más expedita y oportuna a los agricultores y ejidatarios del País, a cuyo efecto consideró la necesidad del funcionamiento de bancos regionales que permitieran acumular un conocimiento más directo de las particularidades locales, tanto físicas como humanas y que actuaran con suficiente autonomía. Se expresó asimismo en los considerandos del documento citado, como fundamentación, la necesidad de que los recursos institucionales que es posible canalizar hacia actividades agropecuarias se aprovechen efectivamente, procurando mejorar la productividad de la tierra mediante la adecuada y oportuna aplicación de los créditos y de las técnicas aconsejables para cada región.

Con el propósito de que el funcionamiento del Banco resulte armónico con los planes generales de desarrollo agrícola y ganadero - que elabore el sector oficial, en el propio Decreto se previno que las diversas dependencias y organismos que requieren coordinación en sus operaciones, estuvieran representados en el Consejo de Administración, y al efecto se establece que este Organó estaría integrado por nueve Consejeros Proprietarios, y sus respectivos Suplentes, designados 5 por la Serie "A" y 4 por la Serie "B", entre los que se encuentran comprendidos representantes de las siguientes Dependencias e Instituciones: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Banco de México, S.A., Almacenes Nacionales de Depósito, S. A., y Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S. A.

En el Decreto se establecen las bases generales sobre las cuales la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debería proceder a otorgar la concesión necesaria para el funcionamiento de la nueva institución nacional de crédito.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de la facultad que le confiere la Ley General de Instituciones de Crédi-

#

to y Organizaciones Auxiliares y en cumplimiento del Artículo 2o. del Decreto antes mencionado, con fecha 9 de marzo, otorgó la respectiva concesión, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación -- del día 13 de abril de 1965.

Ante la fe del Notario Público No. 31 de la Ciudad de México, Distrito Federal, Licenciado Mario Monroy Estrada, se hizo constar la Escritura No. 65517 del 30 de marzo de 1965, por medio de la cual se constituyó el Banco Nacional Agropecuario, S. A., haciéndolo inscrita, previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio, bajo el No. 123, a fojas 113, volumen 603, del Libro tercero, con fecha 20 de julio del citado año de 1965.

El Banco Nacional Agropecuario quedó constituido de acuerdo con el Decreto y Concesión respectivos, conforme a las siguientes bases: (13)

DENOMINACION: Banco Nacional Agropecuario, S. A.

DOMICILIO: La Ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de su facultad para establecer en cualquier punto del País, las oficinas que requieran el desarrollo de sus operaciones, previas a las autorizaciones respectivas de las autoridades hacendarias.

OBJETO: a) Operar como Institución Nacional de Crédito en los ramos de depósito, ahorro y fideicomiso, apoyando a los bancos agrarios, así como a otras instituciones que actúen en el campo del crédito agrícola.

b).- Celebrar adicionalmente otras operaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público le autorice.

Entre estas operaciones se encuentra la de obtener préstamos con países extranjeros.

CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Institución es de un mil quinientos millones de pesos dividido en un millón quinientas mil acciones con valor nominal de mil pesos cada una. De esa suma, en el Acta de la Constitución quedaron suscritos y pagados mil un millones cuatrocientos cincuenta mil pesos y el resto se conserva en acciones de tesorería.

La administración de la sociedad ha sido encomendada a un consejo de administración y a un Director General y la vigilancia se deja a cargo de dos comisarios. Se previno asimismo, que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, designaría un auditor externo con las más amplias facultades para revisar los asuntos, actas y documentos de la Institución e informar de su resultado a dicha Secretaría.

Para su buen funcionamiento, la Institución se ha organizado como sigue:

- Dirección General.
- Subdirección General.
- Subdirección.
- Contraloría.
- Gerencia de Crédito.
- Departamento de Cooperación Técnica.
- Departamento de Estudios Agropecuarios.
- Departamento de Control.
- Contaduría General.
- Departamento Legal.
- Departamento Administrativo.
- Departamento de Depósito y Ahorro.
- Departamento Financiero.
- Departamento de Información.

Recogiendo los propósitos subrayados en el Decreto Presidencial que autorizó la creación del Banco Nacional Agropecuario, esta Institución ha organizado y puesto en funcionamiento los siguientes -- bancos regionales de operación directa, a los que les presta el más amplio apoyo técnico y financiero para el adecuado desarrollo de sus -- planes de operaciones:

BANCO AGROPECUARIO DEL NOROESTE, S. A. - En la escritura pública No. 4239, otorgada en la Ciudad de Los Mochis, Municipio de -- Ahome del Estado de Sinaloa, el día 15 de Julio de 1960, entre la --

del Notario Público, Licenciado Azadeo Ibarra Guerrero, se hizo constatar el Contrato Social, habiéndose inscrito bajo el número 10 del libro 175 de la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad.

La zona de operación de este Banco comprende los estados de Sinaloa, Sonora y Baja California, así como el territorio del mismo nombre.

BANCO AGROPECUARIO DEL NORESTE, S. A. - La Institución quedó constituida en escritura No. 13404 del 28 de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, ante la fé del Notario Público No. 28 de la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, Licenciado Guillermo Herrera y se inscribió en el Registro de Comercio bajo el No. 253, a fojas 599 a 613, libro 3o. de Sociedades y Poderes, Segundo Auxiliar, Tomo 131.

El territorio de operación de este Banco comprende los Estados de Tamaulipas y Nuevo León, así como la zona conocida como las Huastecas (Fotosina, Veracruzana, Tamaulipeca e Hidalguense).

BANCO AGROPECUARIO DEL SURESTE, S. A. - Su constitución aparece en la Escritura Pública No. 587 del 29 de octubre de 1965, otorgada ante la fé del Notario Público No. 9, Licenciado Eduardo Alday Hernández, de la Ciudad de Villa Hermosa, del Municipio del Centro, Estado de Tabasco, inscrita en la Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad, bajo el No. 2360 del libro general de entradas a fojas 53 frente a 63 vuelta, del libro número 3 de Sociedades y Poderes, volúmen 49.

El territorio de operaciones de este banco, a la fecha, han sido los Estados de Tabasco, Chiapas, Campeche, Yucatán, Sur de Veracruz, parte de Caxaca y territorio de Quintana Roo.

En la Ciudad de Tapachula, Chis., tiene establecida una sucursal para la atención que demandan los negocios de esa localidad.

BANCO AGROPECUARIO DE OCCIDENTE, S. A. - El Acta Constitutiva de esta Institución, se llevó a efecto el 4 de marzo de 1966, en escritura No. 3272, pasada ante la fé del Notario Público No. 30 de

la Ciudad de Guadalajara, Jal., Licenciado Miguel E. Robles, habiéndose inscrito en el Registro de Comercio bajo el No. 87, Libro 58, Sección Tercera.

La influencia del Banco abarca los estados de Jalisco, Zacatecas, Aguascalientes, Nayarit, Colima y parte de Michoacán....

Con autorización de las autoridades hacendarias estableció su primera sucursal en la ciudad de Zacatecas para atender las necesidades del Estado del mismo nombre.

BANCO AGROPECUARIO DEL NORTE, S. A. -- En escritura 358 del 24 de agosto de 1966, se hizo constar la constitución de este Banco, ante el Notario Público No. 10 de la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, Licenciado Feliciano Vidales Macouzet, y quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad, sección de comercio, bajo el No. 21, folios 20 del libro 121.

El Banco Agropecuario del Norte tiene un territorio de operación que comprende los Estados de Chihuahua, Coahuila y Durango.

Todas estas Instituciones fueron constituidas con un capital de cincuenta millones de pesos, de los cuales se suscribieron -- y pagaron treinta millones de pesos, conservándose en tesorería las acciones representativas de los veinte millones de pesos restantes.

Para la integración de los respectivos consejos de administración, se procuró, en primer término, que preferentemente estuvieran formados en la medida de lo posible, por personas de las localidades correspondientes, que tuvieran un conocimiento más directo de ellas, así como que hubiera la representación de las diversas Secretarías de Estado, organismos y empresas de participación estatal, que requieran coordinación para el desarrollo de los planes agrícolas. Por esta razón, participan en los consejos de administración representantes de: Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Secretaría de Recursos Hidráulicos, Compañía Nacional de Subsistencias

Populares, Banco de México, S. A., Almacenes Nacionales de Depósito, -
Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, Guanos y Fertilizantes de --
México, Banco Nacional Agropecuario, S. A.; habiéndose procurado tam--
bién que estuvieran representados los ejidatarios, los ganaderos y los
pequeños propietarios.

Se encuentran en proceso de organización las siguientes -
Instituciones:

BANCO AGROPECUARIO DEL SUR, S. A., que tendrá como terri-
torio de operación los estados de Puebla, Tlaxcala, Oaxaca, Guerrero y
Chiapas. Sus oficinas principales quedarán establecidas en la ciudad
de Puebla.

BANCO AGROPECUARIO DEL CENTRO, cuyo territorio de opera-
ción comprenderá los estados de Guanajuato, San Luis Potosí, Querétaro,
Hidalgo (con excepción de la zona de la Huastaca) y parte de Michoacán.
La oficina matriz quedará establecida en la ciudad de Celaya, Gto.

Estas instituciones regionales, al igual que las que a la
fecha se encuentran organizadas y en funcionamiento, se constituirán con
un capital social de cincuenta millones de pesos, de los cuales se sus-
critirán y pagarán treinta millones, conservándose el resto en accio-
nes de tesorería.

Además, el Banco Nacional Agropecuario es propietario de
la mayoría de las acciones del Banco Provincial de Sinaloa, S. A., cuya
oficina matriz se encuentra en la ciudad de Culiacán, Sin. Esta Insti-
tución tiene gran importancia en la región del Noroeste del país y se ha
especializado en operaciones agropecuarias. El volumen de créditos --
otorgados en el ejercicio anterior, rebasa los doscientos cincuenta mi-
llones de pesos.

A la fecha se han entablado pláticas para adquirir las ac-
ciones del Banco de Zamora que al igual que el anterior, realiza pri-
mordialmente operaciones de fomento a la producción agrícola y ganade-
ra.

#

A esta fecha, los recursos de capital de la Institución se encuentran incrementados en cuarenta y siete millones treinta y un mil cuatrocientos ochenta y siete pesos veintinueve centavos, que representa la utilidad obtenida en el ejercicio social que concluyó el 31 de marzo último, toda vez que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 29 de noviembre próximo pasado, con la conformidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a dicha suma se le dió la siguiente aplicación: a) el 10% o sea la cantidad de cuatro millones setecientos tres mil cuatrocientos treinta y ocho pesos setenta y tres centavos, para constituir la reserva legal a que se refiere el Artículo Cuatragésimo Cuarto de la Escritura Constitutiva de la Institución; y el 90%, o sean cuarenta y dos millones trescientos treinta mil novecientos cuarenta y ocho pesos cincuenta y seis centavos, para crear una reserva de reinversión.

2).- OTRAS INSTITUCIONES QUE OPERAN EL CREDITO AGRICOLA

10.- BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S. A.

Al Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A., se le dió el carácter de una Institución privada, en vez de dotarlo de una Ley Especial, como en el caso de otros Bancos Nacionales.

Su estructura y funcionamiento se ajustaron a la Ley General de Instituciones de Crédito y a la Ley General de Sociedades Mercantiles. El nuevo Banco debería adaptarse dentro del engranaje económico, con la mira de convertirse en el centro coordinador de las exportaciones, es decir, que estuviera en posibilidad de encausar mediante los servicios del crédito y con el apoyo del Estado, las actividades más importantes relacionadas con la exportación y otros aspectos del comercio exterior.

Las principales características al formarse esta Institución fueron: (14)

a).- Para el fomento de la producción agrícola, el Banco no haría préstamo directo, daría su aval para facilitar y garantizar al Banco Regional respectivo, el préstamo de Avío al productor. La ga-

#

ranía no sería total, para que el Banco Regional no se viera libre de todo riesgo y cumpliera mejor su función de vigilancia. El aval representaba una garantía adicional para el Banco Regional prestamista y para el Banco de México, en caso de efectuarse el descuento.

b).- Para estimular la exportación, objeto principal del nuevo organismo, se limitaría a otorgar créditos para apoyar los productos que ya se exportaban y a otros susceptibles de poder exportarse, con la mira de que su producción se hiciera en condiciones favorables; pero no extendería su acción al otorgamiento de créditos para la producción de artículos deficitarios, para no invadir campos en que ya operaban - - otras Instituciones oficiales o privadas.

c).- El Banco efectuaría el descuento de letras documentarias para transporte de mercancías dentro o fuera del País, y eventualmente para facilitar el almacenamiento de dichas mercancías, como un acto conexo a la exportación.

d).- Facilitaría a los Bancos Regionales el redescuento de los documentos de avío, sirviendo como intermediario entre ellos y el Banco de México, por ejemplo, cuando la línea de crédito del Banco Local estuviera agotada y necesitara para pasar los documentos por una Institución de mayores recursos.

e).- Suministraría a sus clientes amplia información comercial sobre los mercados extranjeros, precios, embalajes, presentación de mercancía, etc.

f).- Expediría certificación pericial sobre la calidad de los embarques, los cuales, en tal caso, vigilaría directamente a fin de acreditar las mercancías mexicanas en el exterior.

g).- Podría ofrecer Seguros de Crédito contra insolvencia del comprador extranjero o contra el bloqueo de fondos.

Todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionan con los objetivos antes mencionados, serían de la competencia de la nueva Institución, pero sin perder de vista que el problema fundamental para el Banco sería el fomento de la producción y exportación de productos agrícolas mexicanos.

#

Durante todas las épocas, el Banco interviene en problemas de producción agrícola, de organización de los productores correspondientes, administrador de bienes intervenidos por el Estado, figurando él mismo como importador. Pareció alejarse de su papel ortodoxo conforme a la concesión que se les otorgó: Promover, desarrollar y organizar el comercio exterior de México, naturalmente, varias de esas actividades le fueron impuestas por el Gobierno Federal, sobre un marco legal, en la mayor parte de las veces, pues previamente se habían aumentado sus atribuciones de acuerdo con Permisos de la Secretaría de Hacienda, como cuando se les autorizó para manejar fideicomisos, además intervino en la regulación de precios internos.

Consecuentemente, las actividades e influencia del Banco Nacional de Comercio Exterior, han adquirido nuevos matices con el transcurso del tiempo. Su finalidad inicial de fomento de las Exportaciones, aunque siga constituyendo un aspecto central de sus actividades, es ya sólo una parte de éstas.

En los 25 años de su vida, el banco ha seguido la pauta que le han señalado las sucesivas administraciones hacia tres metas fundamentales del Comercio Exterior de México: La diversificación de las explotaciones, la sustitución de las importaciones y la cooperación económica con otros Países.

Estos objetivos han seguido requiriendo, junto con la acción de esta Institución, el esfuerzo coadyuvante y a veces primordial de numerosos organismos, los cuales están en campos ajenos a la jurisdicción bancaria o financiera.

FONDO DE GARANTIA Y FOMENTO PARA LA AGRICULTURA,
GANADERIA Y AVICULTURA.

2o.- CONSTITUCION.

El fondo se creó por Ley de 31 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 27 de abril de 1955, para ser manejado en Fideicomiso por el Banco de México, S.A. (15)

###

Finalidades.- En la exposición de motivos de la Ley citada, se fijan las metas que se ha trazado el Gobierno para auspiciar el desarrollo agrícola del País, con objetivos de carácter económico y social, que pueden condensarse en la siguiente forma: (16)

a).- Mejorar los ingresos y las condiciones de vida de los productores agrícolas.

b).- Aumentar la producción de alimentos para poder satisfacer las necesidades del consumo nacional, y de artículos de exportación para fortalecer la balanza comercial.

c).- Estimular la formación de capitales en el sector campesino.

Se hace notar que el Gobierno ha venido atendiendo al financiamiento del agro mexicano a través de las instituciones nacionales de crédito, pero que esta tarea, por su considerable magnitud, requiere también el auxilio eficaz de los bancos privados, razón por la cual se tiende a vincularlos más estrechamente con las necesidades agropecuarias del País, procurando generalizar las prácticas crediticias hacia el fomento de la producción.

Con base en dichas consideraciones, se indica que el objeto fundamental del Fondo consiste en estimular una mayor participación de las instituciones de crédito privadas en el financiamiento de las explotaciones agropecuarias del país.

Recursos del Fondo.- Sus fuentes de financiamiento se constituyen con:

a).- Una aportación inicial del Gobierno Federal, la cual se incrementó con los fondos de anteriores fideicomisos establecidos por el propio Gobierno, para el otorgamiento de créditos a la agricultura, que estaban siendo operados por la banca privada, así como con los recursos que integraban el Fondo Nacional de Garantía Agrícola.

b).- El producto de las inversiones que con recursos del Fondo se han venido realizando.

c).- El producto de las primas que provenga del servicio de garantía que el Fondo otorgue.

d).- Los recursos provenientes de la colocación en el depósito obligatorio, de los bonos del 5% destinados al fomento de la ganadería.

e).- Los recursos derivados del préstamo que el Gobierno de los Estados Unidos de Norte América, por conducto de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) concedió a Nacional Financiera, S. A., dentro del programa vinculado con la Alianza para el Progreso; y

f).- Los demás recursos con que resuelva incrementarlo el Ejecutivo Federal.

Operaciones.- El Banco de México, S. A., en su carácter de Fiduciario, quedó facultado para realizar las siguientes operaciones, previa autorización del Comité Técnico del Fondo:

I.- Garantizar a las instituciones de crédito privadas la recuperación de los préstamos que se otorguen a la agricultura.

II.- Descontar en casos necesarios a las instituciones de crédito privadas, títulos de crédito provenientes de préstamos otorgados a la agricultura.

III.- Abrir créditos y otorgar préstamos a las instituciones de crédito privadas, con objeto de que éstas, a su vez, abran créditos a los agricultores.

IV.- Realizar las demás que se fijan en las Reglas de Operación, siempre que sean por conducto de las instituciones de crédito privadas.

Monto de las Operaciones.- El Fondo inició sus operaciones en el año de 1956; al 31 de Diciembre de 1964, el monto de las líneas de crédito concedidas ascendían a la suma de \$2,300,000,000.00, de la cual habían dispuesto de la cantidad de \$1,416,400,000.00, 111 instituciones de crédito privadas que formaban su clientela hasta esa fecha. Sus recuperaciones ascendían a la cantidad de \$984,000,000.00 y su cartera vigente era de \$432,400,000.00.

Política de Crédito del Fondo.- Se resume en los siguientes puntos:

#

I.- Se estableció como norma general, para el uso de las líneas de crédito del Fondo, que se destinarán de preferencia a ejidatarios y pequeños propietarios. Cuando las operaciones de la banca privada se realizan por conducto de uniones de crédito, se fijan tasas de interés menores, como un medio de estimular la organización de los productores agrícolas.

II.- Fueron objeto de una disminución relativa los financiamientos de habilitación o avío, para la siembra y cultivo de aquellos productos agrícolas de los que no había escasez nacional y no eran de exportación.

III.- Se dió preferencia a partir de 1963, al otorgamiento de financiamientos refaccionarios, comprendiendo créditos para pequeños agricultores y también para los medianos.

IV.- Los créditos refaccionarios, se aplicaron a las inversiones más necesarias y de mayor efecto posible en el aumento de la productividad, para lo cual se formularon proyectos de desarrollo zonal, tanto para obras individuales como obras de mayor magnitud que permitieron beneficiar simultáneamente a numerosos grupos de agricultores; dichos proyectos se ejecutaron principalmente en zonas temporaleras de baja productividad agrícola y consistieron en obras de pequeña y mediana irrigación. En este tipo de proyectos se encuentra el Plan Cañero, en el que resultarán convertidas aproximadamente 35,000 hectáreas de tierras temporaleras a tierras de riego.

V.- Se promovió lo conducente para que las instituciones de crédito privadas incluyeran en su personal, técnicos agrícolas, con el objeto de que tuvieran una mejor planeación, manejo e inspección en el campo, de sus créditos agrícolas, habiéndose logrado que varias de ellas atendieran este propósito.

VI.- Se logró un importante desplazamiento de los financiamientos del Fondo hacia entidades de la República, a las que nunca antes habían llegado los recursos del mismo y a sectores de ejidatarios y pequeños productores de modestos recursos, para lo cual se intensificaron los servicios de asistencia técnica incluyendo aspectos de programación agrí-

cola y ganadera, así como supervisión de las operaciones, contribuyendo a ese fin la instalación de 15 Oficinas Técnicas del Fondo que cuentan con personal distribuido en casi toda la República.

3o.- NACIONAL FINANCIERA, S. A.

La Nacional Financiera, S. A., tal como funciona hoy en día podemos decir que es una Institución Nacional de Crédito creada por el Gobierno Federal para servir principalmente de Institución Financiera, Fiduciaria y agente financiero del Estado, así como reguladora del mercado de valores y conducto de ayuda financiera del gobierno a la industria básica de México.

La exposición de motivos de la Ley Orgánica de la Institución Nacional de Crédito, denominada Nacional Financiera, S. A., anclara en su finalidad dos propósitos fundamentales que son: Crear un órgano — adecuado para movilizar y reintegrar a la economía privada tanto los bienes inmuebles que el Estado se veía precisado a adjudicarse, como los que de acuerdo con las leyes de la materia no podían formar parte del patrimonio de los bancos de depósito, de manera indefinida, y establecer un auxiliar de las Instituciones de Crédito encargado de estimular y encauzar la inversión de capitales en la organización y ampliación de empresas, así como en operaciones bursátiles de toda índole, para tratar de lograr la creación de un verdadero mercado nacional de valores.

Durante los primeros años quedó demostrado que no es compatible la función propiamente de crédito con la administración de bienes raíces dedicados a la agricultura. (17)

El gobierno federal considera que es inaplazable la necesidad de modificar la estructura y el programa de Nacional Financiera, S. A. para que las actividades de la sociedad se desarrollen dentro de un campo bien definido. En lo sucesivo como podrá verse el papel de la Institución será principalmente el de ser intermediaria o nexo entre las personas nacionales o extranjeras, que estén dispuestas a colocar sus capitales a largos plazos, y los individuos y empresas que los necesite, para intensificar alguna de las ramas de la producción o la circulación de la riqueza nacional, cuya naturaleza exija una buena proporción de capital —

fijo. (18)

4o.- UNPASA.

A medida que la industria azucarera nacional fué adquiriendo fuerza e importancia, dentro de nuestra economía el gobierno federal se preocupó por orientarla y dirigirla en forma conveniente, por tratarse de la elaboración de un producto de primera necesidad; y es así como en el año de 1938 a instancias del gobierno federal, la empresa Azúcar, S. A., que en ese entonces agrupaba a los productores de azúcar, se transformó en una Unión de Crédito a la que el propio gobierno le reconoció carácter nacional, con el objeto de hacer posible la ingerencia del mismo en la marcha y progreso de la industria.

La Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A. de C.V. es una organización auxiliar especializada en el ramo industrial, puesto que sus socios son industriales azucareros, que cuentan con ingenios o fábricas de azúcar, debidamente registrados conforme a la ley.

Los objetivos serán, facilitar en todos sentidos (créditos, descuentos, anticipos, garantías, venta, distribución, promover la organización de empresas relacionadas con el azúcar) las labores de los productores azucareros.

Los socios de la Unión proporcionarán los créditos que otorguen a los campesinos de la zona de abastecimiento de sus ingenios, al mismo tipo de interés a que ellos obtengan de la expresada Unión, los fondos destinados a tales créditos.

Además la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A. de C. V., así como su organización, está constituida como sociedad anónima de capital variable, de acuerdo con la legislación mercantil y las reglas especiales que señala el artículo 87 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

La organización y funciones de la Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A. de C. V., así como su objeto social, están contenidos en dos principales documentos, que son sus estatutos y el contrato uniforme de aportación y distribución de azúcares.

#

La Unión Nacional de Productores de Azúcar, S. A. de C. V., de acuerdo con su organización señalada anteriormente ha reportado en líneas generales, beneficios a diversos sectores de nuestro país; y que a continuación señalaremos:

- a).- Financiamientos.
- b).- Fácil adquisición del azúcar.
- c).- Precio oficial controlado.
- d).- Distribución y venta de la totalidad de la producción de azúcar.
- e).- Subsidios.
- f).- Fácil adquisición de la materia prima.
- g).- Supervisión y control de la calidad del azúcar.

Como una sugerición, en relación con el problema de la sobre producción de azúcar y falta de mercados para este producto, que afronta nuestra Industria Azucarera, en nuestra opinión puede resolverse en dos formas: 1a.- Reduciendo el costo de la producción completa de los ingenios en funcionamiento, que permitiría el abaratamiento del producto, y, 2a.- Encontrando nuevos mercados al azúcar fuera de la industria alimenticia.

5o.- ALMACENES NACIONALES DE DEPOSITO, S. A.

Podemos decir que Almacenes Nacionales de Depósito, S. A. en su aspecto administrativo reúne las características específicas por la Ley para el control de los organismos descentralizados y empresas de participación estatal de fecha de 1948. Decimos que reúne las características específicas, ya que ésta empresa funciona mediante una concesión del Gobierno Federal, concesión que se traduce en la autorización de la Secretaría de Hacienda, para que opere, además en la constitución de su capital social, encontramos que éste se divide en dos series de acciones, la Serie "A" suscrita y pagada por el Gobierno Federal y el Banco de México, S. A. y la Serie "B" que pueden suscribirla otras Instituciones de Crédito y los particulares.

Los Almacenes Nacionales de Depósito, S. A., no es solamente una empresa que se dedique única y exclusivamente a coadyuvar el

desenvolvimiento del crédito particular, sino que su función dada la naturaleza jurídico administrativa de su constitución y finalidades, forma parte integrante de la administración pública en México. (19)

Por lo que se refiere al objeto de la Sociedad, tendría - entre otros los siguientes: (20)

1o.- El almacenamiento, guarda o conservación de bienes - o mercancías y la expedición de certificados de depósito o bonos de prenda.

2o.- El almacenamiento, guarda y conservación de semillas y demás frutos o productos agrícolas, industriales o no.

3o.- Recibir en depósito, mercancías, efectos nacionales - o extranjeros de cualquier clase, por lo que se hayan pagado ya los derechos correspondientes.

4o.- Recibir productos, bienes o mercancías, por lo que - no se hayan satisfecho los derechos de importación que graven las mercancías importadas.

5o.- Celebrar toda clase de operaciones de crédito rela- cionadas con su objeto y ejecutar los actos y celebrar toda clase de contra- tos o convenios de los que sean necesarios o convenientes para llevar a ca- bo el fin de que se ha propuesto la Sociedad y

6o.- La adquisición, enajenación y explotación de bienes- muebles, derechos reales o inmuebles que directa o indirectamente pueden -- ser utilizados en los objetos de la Sociedad o en propósitos conexos con -- dichos objetos, en la salvedad de que no estará capacitada para adquirir te- rrenos o fincas rústicas con fines agrícolas.

La Fracción V fué reformada por la Asamblea General Ex- traordinaria de Accionistas en el año de 1939 y quedó de la siguiente manera: "Realizar la transformación de las mercancías depositadas a fin de aumentar el valor de éstas, sin variar esencialmente su naturaleza, así como de en- cargarse de los demás servicios que permita la Ley a los Almacenes Genera- les de Depósito".

Por lo que se refiere al domicilio de la sociedad, se estableció que éste sería la Ciudad de México, y las Sucursales que se establezcan en unión de la Sociedad, tendrá su domicilio en los mismos lugares que se establezcan, pero para las obligaciones que contraigan podrá designarse convencionalmente el domicilio de la matriz, para el cumplimiento de determinadas obligaciones a juicio del Consejo de Administración.

La duración de la Sociedad será indefinida y comenzará a regir a partir del día en que la escritura constitutiva de la misma se inscriba en el Registro Público de Comercio.

La finalidad de la ANDSA en este aspecto, consiste en la garantía del depósito de los productos agrícolas en sus almacenes, emitiendo al mismo tiempo documentos de crédito fácilmente responsables en las Instituciones que forman la red bancaria del País, contribuyendo ésto en una forma eficaz a librar a los agricultores y productores nacionales de caer en manos de los especuladores y acaparadores de cosechas. Vemos por lo tanto que ANDSA, ha sido la Institución llamada a formar un sistema que tenga como finalidad primordial la organización económica de nuestro País en uno de sus amplios aspectos al mismo tiempo presta grandes utilidades tanto sociales como económicos.

Su colaboración al Crédito Agrícola la encontramos definida a partir de 1958 a la fecha, ya que la Institución que se venía haciendo cargo del control de los granos en general dentro del Territorio Nacional, había sido el organismo conocido como Compañía Exportadora e Importadora Mexicana, S. A., que hoy lleva la denominación de Compañía Nacional de Subsistencias Populares, S. A.

Esta Institución se encarga de cuidar en todos sus aspectos, la compra, almacenamiento, vigilancia y supervisión al sacar al mercado los grandes volúmenes de la producción de granos del campo mexicano.

En el año de 1959 se pone en vigor un nuevo sistema para hacer más reales los precios de garantía vigentes para los productos alimenticios básicos del pueblo Mexicano, en este caso representados por los granos producto de las cosechas del campo.

* * *

Este sistema de integración fué aplicado conjuntamente de acuerdo con los Bancos Nacionales de Crédito Agrícola y Crédito Ejidal, - la actual Conasupo y Andsa; consorcio que cuenta actualmente con el apoyo financiero del Banco Nacional de Comercio Exterior, S. A. y del Banco de México.

6o.- UNIONES DE CREDITO.

Las Uniones de Crédito están catalogadas como Instituciones auxiliares de crédito. Estas organizaciones para poder actuar, deberán registrarse ante la Comisión Nacional Bancaria y quedarán sujetas a su vigilancia.

Además, en el Artículo 1o. de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, nos dice cuales se reputarán como Instituciones auxiliares y dice:

Se reputarán Instituciones u organizaciones auxiliares nacionales de crédito las constituidas con participación del Gobierno Federal o en las cuales éste se reserva el derecho de nombrar la mayoría del Consejo de Administración o de la Junta Directiva o de aprobar o vetar -- los acuerdos que la Asamblea o el Consejo adopten.

Podemos decir sobre las uniones de crédito que para facilitar el uso del crédito otorgado a sus componentes se podrán agrupar éstos en uniones, en la cual debe haber afinidad de intereses económicos y un fin determinado de antemano para mejor funcionamiento de las uniones de crédito. A su vez éstas se pueden catalogar en diferentes grupos, los -- cuales son: (21)

1.- Agrícola, cuando los que se hayan agrupado sean agricultores y tengan ese fin.

2.- Ganadero, en que los socios, personas físicas o morales deberán ser ganaderos.

3.- Industrial, cuando los agrupados se dediquen a la labor iricial.

4.- Comercial, cuando los socios en ellas agrupados se dediquen a una misma función comercial y tengan el domicilio debidamente -- registrado conforme a la Ley.

5.- Mixto, es decir, cuando se unen dos o más socios de las primeras fracciones, ya sean agrícola, ganadera o industrial, para un fin determinado y con un mismo objetivo.

Las Uniones de Crédito tendrán como objeto principal:

1o.- Facilitar el uso del crédito a sus socios.

2o.- Prestar a los socios su garantía o aval en los créditos que estos contraten con otras personas o Instituciones.

3o.- Practicar con sus socios las operaciones de descuento, préstamo y crédito de toda clase, reembolsables a plazo no superior a cinco años.

4o.- Recibir de sus socios, para el exclusivo objeto de servicios de caja y de Tesorería, depósitos de dinero cuya propiedad no se transmite al depositario y cuyo saldo se conservarán íntegramente en efectivo y no podrán usarse para fines distintos.

5o.- Adquirir acciones, obligaciones y otros títulos semejantes y aún mantenerlos en cartera.

6o.- Tomar a su cargo o contratar la construcción o administración de obras de propiedad de sus asociados para uso de los mismos, cuando esas obras sean necesarias para el objetivo directo de sus empresas o industrias.

7o.- Promover la organización y administración de empresas que suministren servicios de habitación, urbanización, alumbrado, fuerza motriz u otros servicios públicos.

8o.- Promover la organización y administración de empresas de industrialización o de transformación y venta de los productos obtenidos por sus socios.

9o.- Encargarse de la venta de los frutos o productos obtenidos o elaborados por sus socios.

10o.- Encargarse, por cuenta y orden de sus socios, de la

#

compraventa o alquiler de abonos, ganados, estacas, aperos, útiles, maquinaria, materiales y demás implementos y mercancías necesarias para la explotación agrícola, ganadera, industrial o comercial de los mismos socios.

11o.- Adquirir por cuenta propia los bienes a que se refiere la fracción anterior, para enajenarlos exclusivamente a sus socios.

Para efectuar estas operaciones, las Uniones de Crédito deberán obtener previamente la autorización de la Comisión Nacional Bancaria.

12o.- Encargarse por cuenta propia, de la transformación industrial o del beneficio de los productos obtenidos elaborados por sus socios. De igual forma para realizar ésta actividad es necesario contar con la autorización de la Comisión Nacional Bancaria.

Después de hacer un análisis de los objetivos de las uniones de crédito, debemos decir que en el renglón agrícola está cumpliendo su cometido y además está haciendo lo posible porque las uniones no se destruyan sino más bien que se ayuden para satisfacer las necesidades de los campesinos, que tanta falta hace resolverlas.

Es necesario que las uniones de crédito estén supervisadas y bien controladas por el Estado, asimismo se necesita educar al campesino para que ayude en la mejor forma que pueda al mejoramiento de su propia unión todo eso traerá el mejoramiento y la superación del individuo, tanto en lo físico, intelectual, moral, político y sobre todo en lo económico.

OBRAS CITADAS EN EL CAPITULO II

- (1).- El Crédito Rural en México.- T.S.Rao.- Banco Nacional de - Crédito Ejidal, S.A.- 1962 .- Pag. 39.
- (2).- Informe anual del Ejercicio Social de 1958 del Banco Nacional de Crédito Ejidal S.A. Pag. 77.
- (3).- Obra citada Pag. 78.
- (4).- Ob. Cit.- T.S. Rao, Pag. 40.
- (5).- Ob. Cit.- T.S. Rao, Pag. 44.
- (6).- La Sociedad de Crédito Ejidal.- Horacio Rubén Gutierrez Delgado.- México 1963, Pag. 79.
- (7).- Ley de Crédito Agrícola de 30 de diciembre de 1955.- Arts. - 39,40,41 y 42.
- (8).- Informe anual del Ejercicio Social de 1962 del Banco Nacional de Crédito Agrícola.
- (9).- Ob. Cit.
- (10).- Ob. Cit.- T.S.Rao Pag. 59,60.
- (11).- Decreto del Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de 5 de enero de 1961.
- (12).- Diario Oficial de 8 de marzo de 1965.
- (13).- Informe del Banco Nacional Agropecuario, 1966.
- (14).- El Banco Nacional de Comercio Exterior S.A.- Gonzalo Mora - Ortiz.- México 1950.
- (15).- El Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería, y Avicultura.- Luciano Rosales Olvera.- México 1965 Pag. 33.
- (16).- Ob. Cit. .- T.S. Rao Pag. 62.
- (17).- Nacional Financiera.- 15 años de vida, 1934-1949. México.
- (18).- Informes anuales de la Nacional Financiera.
- (19).- Informes anuales de los Almacenes Nacionales de Depósito S.A.
- (20).- Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.
- (21).- Títulos y Operaciones de Crédito.- Raúl Cervantes Ahumada, 1961.- Editorial Herrero, S.A.- Pag. 219,220.

CAPITULO TERCERO

**DIFERENTES CLASES DE PRESTAMO EN LA LEGISLACION
MEXICANA VIGENTE**

- a) Avío
- b) Refaccionario
- c) Comercial
- d) Inmobiliario

C A P I T U L O T E R C E R O

Diferentes clases de préstamo en la Legislación Mexicana

Vigente.

- a).- AVIO.
- b).- REFACCIONARIO.
- c).- COMERCIAL.
- d).- INMOBILIARIO.

PRESTAMO AGRICOLA.- El préstamo agrícola lo define la Ley de Crédito Agrícola del 10 de febrero de 1926 en la siguiente forma:

Préstamo Agrícola son todas las formas personales o reales, en corto o a largo plazo, del préstamo destinado no sólo al cultivo de la tierra, sino también a la adquisición, al fraccionamiento, a la colonización, al mejoramiento de las tierras y en general a cuanto contribuya directa o indirectamente a la mejor organización de la producción agrícola.

La Ley Vigente de Crédito Agrícola del 31 de diciembre de 1955, establece cuatro tipos generales de préstamos agrícolas, para sus operaciones, derivando dicha clasificación, no de su forma, sino del objeto a que se destinan los préstamos otorgados por el SISTEMA NACIONAL DE CREDITO AGRICOLA; de ahí que el Artículo 5o. en su Fracción II diga que el objeto de los Bancos Nacionales será: Hacer préstamos comerciales, de avío, Refaccionarios e Inmobiliarios y en la Fracción Décimo Tercera es objeto también la garantía de dichos préstamos.

PRESTAMOS DE AVIO.- La Ley de Crédito Agrícola en su Artículo 55 dice: (1) "Serán préstamos de Avío aquellos en que el acreditado quede obligado a invertir su importe precisamente en los gastos de cultivo y demás trabajos agrícolas, o en la compra de semillas, materias primas y materiales, o abonos inmediatamente asimilables, cuya amortización pueda hacerse en la misma operación de cultivo o de explotación anual a que el préstamo se destine. Los préstamos de avío serán o estarán garantizados con las materias primas y materiales adquiridos y con las cosechas o productos agrícolas que se obtengan mediante la inversión del préstamo. Se podrán conceder hasta por un plazo máximo de 18 meses y su importe no podrá ser superior al 70% del valor probable de la cose-

cha o de los productos anuales que el deudor pueda obtener. Solo podrán hacerse estos préstamos a los propietarios de tierras o a los cultivadores de ellas, cuando estos comprueben tener derecho a su cultivo por todo el tiempo señalado para el cumplimiento de la obligación".

La Ley de Crédito Agrícola, al referirse a sus operaciones dice que pueden ser concedidos en forma de apertura de crédito o un cuenta corriente observándose las disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito por lo que señalaremos algunas distinciones entre el avío reglamentado por la misma Ley y el que se reglamenta en la Ley de Crédito Agrícola.

Según la Ley de Crédito Agrícola, sólo puede concederse el crédito de avío, según el artículo 76, a personas propietarias de tierras o a los cultivadores de ellas, cuando comprueben tener derecho de cultivo de las tierras, por todo el tiempo que el crédito quede insoluto. El Licenciado Cervantes Ahumada, dice que es absurdo lo pedido por la Ley, puesto que conforme a ella los Cultivadores deberán tener un contrato elástico para cultivar la tierra durante el tiempo que dure el crédito sin cubrirlo y dice, que bastaría que dijera la Ley, que tuviera derecho a cultivar la tierra durante el tiempo que se ha fijado para la vigencia del contrato.

Recordemos que en la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito, sí se puede conceder el crédito de avío a personas que no sean propietarias de la empresa, en la explotación, y sólo fija una excepción el que el dueño se ha reservado dar su consentimiento.

Del objeto del crédito, derivamos otra diferencia, el Crédito de Avío en la Ley Agrícola se puede conceder hasta por un plazo máximo de 18 meses, tiempo en el cual se considera que la tierra dará los frutos del cultivo.

El préstamo no podrá exceder del setenta por ciento del valor probable de la cosecha o de los productos anuales que el deudor pueda obtener.

La garantía otorgada tendrá el carácter de prendaria a cuyo efecto el acreditado quedará en poder de ella, considerándose por lo que se refiere a la responsabilidad civil o penal, como un depositario judicial; el contrato deberá ser suscrito por dos testigos,

quienes lo ratificarán, así como las demás partes, ante la presencia del encargado del Registro Público y desde cuya fecha de inscripción surtirá efectos contra terceros.

A.- CARACTERISTICAS.

EN CUANTO A SU OBJETO.- Deben aplicarse en los gastos de cultivo y demás trabajos agrícolas, así como en la compra de semillas, materias primas y materiales o abonos inmediatamente asimilables, cuya amortización pueda hacerse en la misma operación del cultivo o de explotación anual a que dicho préstamo se destine.

EN CUANTO A SU DURACION.- Va de cinco meses a su plazo máximo de 18 meses. En los préstamos agrícolas es considerado como préstamo de corto plazo.

EN CUANTO A SU IMPORTE.- Este nunca podrá ser superior al 70% del valor probable de la cosecha o de los productos anuales que el deudor pueda obtener.

B.- SU REGIMEN DE GARANTIA.- El préstamo agrícola está resguardado por dos garantías: Personales y Reales. La primera se refiere como su nombre lo indica, a la persona, y la segunda o sea la real, a la cosa, consistiendo la primera en fianza y la segunda en prenda o hipoteca.

En los préstamos de avío, su garantía es prendaria sobre las materias y los materiales adquiridos y con las cosechas o productos que se obtengan mediante la inversión del préstamo.

C.- ANALISIS.

El hecho de que el préstamo de avío deba invertirse precisamente en los gastos necesarios para el cultivo y demás trabajos agrícolas que la propia ley señala, obliga tanto al acreditado, a la debida y cuidadosa inversión del préstamo en dichos trabajos y no en otros distintos, cómo al acreditante para ejercer un control riguroso de su importe, con objeto de asegurar su garantía que en este caso deriva de la debida y cuidadosa inversión en el trabajo de la tierra, así como en su capacidad productiva, pues en efecto, sólo con ese control y vigilancia se permite al agricultor deudor disponer

de los medios necesarios para cubrir su préstamo a su vencimiento a las instituciones crediticias, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

Como este préstamo está destinado a servir para que el agricultor realice sus cultivos y trabajos agrícolas ordinarios y estos a su vez producen en un breve plazo la cantidad suficiente para amortizar su costo, debe señalarse a dicho préstamo un término que coincida con la duración normal de los períodos agrícolas en cada localidad y de acuerdo siempre con las necesidades peculiares de cada cultivo, permitiéndole además al agricultor disponer de un tiempo razonable para que no se vea obligado a vender apresurada o extemporáneamente sus cosechas, pero sin que dicho plazo exceda de 18 meses, dentro del cual, según lo ha demostrado la experiencia, caben ampliamente los términos requeridos para la producción de los frutos de cultivo ordinario.

PRESTAMOS REFACCIONARIOS.

La Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito en el Capítulo Cuarto Sección Quinta, Artículo 323, Reglamenta el Contrato de Crédito Refaccionario, indicando la finalidad de su inversión: ⁽²⁾ "En virtud del contrato de Crédito Refaccionario, el acreditado queda obligado a invertir el importe del crédito precisamente en la adquisición de aperos, instrumentos, útiles de labranza, abonos, ganado o animales de cría; en la realización de plantaciones o cultivos cíclicos o permanentes, en la apertura de tierras para el cultivo, en la compra o instalación de maquinarias o en la construcción o realización de obras materiales necesarias para el fomento de la empresa del acreditado.

Como se ve la finalidad de su inversión es idéntica a la que la Ley de Crédito Agrícola señala en su Artículo 56, y que trataré en sus características, referente al objeto de dicho préstamo, coinciden además dichas leyes, es decir, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y la Ley de Crédito Agrícola, en lo relativo a la garantía que es hipotecaria y prendaria en forma simultánea o separada, así como también en lo que concierne a la inscripción de dicho contrato en el Registro, tanto para su preferencia en el pago, respecto a los hipotecarios inscritos con posterioridad, como para que pueda ser oponibles a terceros, pero sin especificar el plazo máximo de este contrato.

a).- CARACTERISTICAS.

En cuanto a su objeto.- El acreditado está obligado a invertir su importe, precisamente, en la compra, para uso, alquiler o venta, en su caso, de aperos, implementos, útiles de labranza, abonos de asimilación lenta, animales de trabajo, ganados o animales de cría; en la realización de plantaciones o cultivos cíclicos o permanentes; en la apertura de tierras para su cultivo; en la compra o instalación de maquinaria, y en la construcción o realización de obras y mejoras materiales agrícolas de carácter transitorio. (3)

En cuanto a su duración el plazo máximo de estos préstamos será:(4)

1.- Hasta de cinco años, para los préstamos que se destinen a compra de aperos, implementos, útiles de labranza, maquinaria -- agraria móvil, abonos de asimilación lenta, animales de trabajo o de -- cría, apertura de tierras para el cultivo, construcciones, obras y mejoras materiales agrícolas de carácter transitorio, etc.

2.- Hasta por ocho años para los préstamos que se concedan con destino a la compra o instalación de maquinaria agrícola fija -- y costosa; y

3.- Hasta de doce años para los préstamos que se destinen al establecimiento de plantaciones o cultivos cíclicos, con plantas que sólo comiencen a producir al cabo de cinco a siete años.

En cuanto a su garantía es con hipoteca y prenda de las -- fincas, construcciones, maquinarias, implementos, muebles y útiles, y -- con las cosechas y demás productos agrícolas futuros pendientes o ya obtenidos, de la explotación a cuyo fomento se destine el préstamo. (5)

En cuanto a su importe este no excederá del valor comprobado, según peritaje, de los bienes o mejoras para los que se vaya a destinar el crédito, ni del 50% del valor de las cosechas o ingresos correspondientes al periodo durante el cual deba amortizarse el crédito.

b).- SU REGIMEN DE GARANTIA.

Las garantías presentan características peculiares de -- gran alcance, que no se refieren precisamente a la forma que se les --

quiera dar; sino en la solidez de su constitución. En materia agrícola no se puede decir que son las mismas que se emplean en las operaciones mercantiles e industriales, en el campo abundarán unas que tengan poca consistencia económica y otras que puedan reunir la mayor seguridad posible; entre las más usuales están: La hipotecaria y la prenda-

ria. La garantía hipotecaria en la agricultura es la única y mejor garantía, ya que se constituye sobre la propia finca; se puede afirmar que este tipo de garantía es una de las más sólidas, que mediante una actitud valuatoria conservadora, se logran fincar en préstamos agrícolas de gran seguridad.

c).- AFALISIS.

Como los préstamos refaccionarios deben servir para permitir al agricultor la ejecución de cultivos o trabajos distintos de los ordinarios y que, o no producen rendimiento durante largo tiempo o sólo lo producen en cantidades que no bastan a amortizar su costo, aquellos se otorgan por un término mayor que los de avío, limitando la propia Ley los plazos en que el acreditado debe cubrir dichos préstamos mediante varias amortizaciones que coincidan en lo posible en época y en cuantía, con la percepción de los productos.

Por lo que concierne a la garantía y control de la inversión, es aplicable a los préstamos refaccionarios cuanto se ha dicho, respecto de los de avío, agregando solamente que la garantía hipotecaria se considera en el caso de refacción como una garantía ordinaria de agricultores propietarios de la tierra y no sólo excepcional como en el caso del avío; más tratándose de ejidatarios, el caso es inverso por no poderse crear hipoteca sobre bienes de propiedad ejidal, siendo por tanto la prenda su garantía ordinaria y única, ya que sólo puede excepcionalmente ofrecer la hipotecaria, en caso de disponer de bienes inmuebles.

En efecto, el segundo párrafo de la Fracción II del Artículo 56 de la Ley de Crédito Agrícola Vigente que tratamos de comentar, dice así: En el caso de que los acreditados sean ejidatarios, el importe del crédito se computará de acuerdo con este último límite, (que es el 50% del valor de las cosechas o ingresos correspondientes al periodo

durante el cual deba amortizarse el préstamo) y su garantía se constituirá en los bienes a que se refiere la fracción anterior (implementos agrícolas, cosechas, etc.), excluidos los que conforme a las Leyes Agrarias no pueden gravarse.

Esto nos hace ver que dentro de las garantías reales, la única garantía prendaria del ejidatario es la cosecha, puesto que no es dueño legítimo del ejido o parcela, por carecer del jus abutendi que caracteriza a todo propietario.

PRESTAMOS COMERCIALES

La primera Ley de Crédito Agrícola del 10 de febrero de 1926 no regulaba esta clase de préstamos, ni tampoco la Ley de Bancos Ejidales del 16 de marzo del mismo año, encontrándose su antecedente en la Ley de Crédito Agrícola de 2 de enero de 1931 que primero lo reglamentó como lo han venido haciendo posteriormente las Leyes de 24 de enero de 1934, 31 de diciembre de 1942 y la vigente del 31 de diciembre de 1955.

La presente Ley del Crédito Agrícola en su Artículo 54 nos dice: Serán préstamos comerciales los operados mediante pagaré o aceptación de letra de cambio, para fines productivos de consumo. El plazo no será mayor de seis meses, y la garantía consistirá, preferentemente en cosechas u otros productos de explotación agrícola, almacenados a disposición del acreditante, en el lugar que este señale o en Almacenes Nacionales de Depósito. El importe del préstamo nunca será superior al 80% del valor de la prenda.

Cuando no haya garantía prendaria, los documentos deberán ser suscritos solidariamente cuando menos por dos personas de reconocida solvencia.

El objeto más socorrido de los préstamos comerciales es que el agricultor pueda esperar, para hacer su venta en buenas condiciones, que no tenga que vender inmediatamente su cosecha, precisamente cuando se presenta el grueso de la oferta en el mercado y por consiguiente los precios se van abajo. Como el razonamiento es muy convincente se repite mucho que ese es el objeto y la finalidad de esta clase de préstamos.

En la práctica se observa que esa función opera muy poco. Quizá la razón sea que el agricultor no tiene disposiciones ni tiempo para dedicarse a otra cosa distinta de la agricultura, como es el caso de dedicarse al Comercio u otra actividad. Se requeriría una organización, una cooperativa de ventas por ejemplo, formada por los agricultores para que el agricultor así organizado pudiera absorber ciertas etapas, aunque fueran las primeras, del proceso del mercado.

A.- CARACTERISTICAS.

En cuanto a su funcionamiento, estos operan mediante paga ré o aceptación de letras de cambio, que deberán ser suscritos solidaria mente cuando menos por dos personas de reconocida solvencia.

En cuanto a su objeto, son los destinados para fines pro- ductivos o de consumo, y que permite que el agricultor pueda esperar, - para hacer su venta en buenas condiciones, no apresurándose a la venta de la misma cuando los precios del mercado están bajos.

En cuanto a su duración es de tres a seis meses máximo -- su plazo.

En cuanto a su garantía, es prendaria preferentemente con sistiendo en las cosechas o productos de explotación agrícola, almacena dos a disposición del acreditante, en el lugar que él señale o en Alma- cenas Generales de Depósito.

En cuanto a su importe, este nunca será superior al 80% - del valor de la prenda.

B.- REGIMEN DE GARANTIA.

Ya hemos visto que la garantía del préstamo comercial la constituye la Prenda, también llamada mobiliaria futura, no es una ga- rantía real: No existe en el momento de concertarse el préstamo; signi- fica una esperanza, un compromiso del prestatario de invertir el présta- mo para producir apenas la garantía del mismo; por consiguiente, signi- fica una confianza, una fé en que el prestatario cumplirá con sus obli- gaciones, y creará la garantía del préstamo.

La prenda agrícola en el campo jurídico de las garantías del préstamo agrícola, refuerza la importancia de las características -

personales del sujeto del crédito y se va configurando la garantía personal.

Para que el crédito sea suficiente, se requiere que el Banco esté dispuesto a basarse en la capacidad de pago y en la solvencia moral o garantía personal. Los conceptos capacidad de pago y garantía personal son los que tienden a prevalecer en substitución de todas las garantías materiales.

C.- ANALISIS.

Es pertinente hacer notar para evitar confusiones que aun que se trate de un Préstamo Comercial, este no puede considerarse Mercantil por no concurrir el elemento objetivo ni el subjetivo que requiere el Código de Comercio para reputarlo como tal, explicándose sin justificarse su inclusión dentro de los que integran el Sistema Interno de las Operaciones de Crédito Agrícola, únicamente por razones de orden práctico; en efecto, como no pocas veces resultan insuficientes los préstamos de avío, son entonces necesarios otros préstamos agrícolas, para el levantamiento de cosechas u otros fines productivos pero ya de pronta realización, hecho que explica el repetido plazo no mayor de seis meses y la obligación de responder de dichos préstamos con las cosechas u otros productos de explotación agrícola.

En resumen el préstamo comercial constituye para las Instituciones Oficiales de Crédito Agrícola un método para satisfacer los préstamos de avío y asegurar en mayor o menor escala sus recuperaciones.

Consideramos como acierto de la Ley en el préstamo comercial el que la garantía sea preferentemente prendaria tanto porque su importe se destina a la finalidad señalada, cuanto porque es la única garantía real del ejidatario, como porque dá opción al agricultor en general para ofrecer otra, siendo asimismo plausible, máximo que esto sólo acontece en el citado préstamo el aseguramiento tan eficaz que de la garantía prendaria se procura, a grado tal que cuando ésta no existe, los Títulos de Crédito deben ser suscritos solidariamente cuando menos por dos personas de reconocida solvencia.

PRESTAMOS INMOBILIARIOS.

El término préstamo inmobiliario se limita comunmente a los préstamos en que se comprometen bienes raíces como garantía. Generalmente tiene por objeto comprar o mejorar una propiedad, pero suelen usarse también para otros fines. La mayoría de los préstamos inmobiliarios implican una hipoteca formal.

La Ley de Crédito Agrícola lo define a su vez en su Artículo 57 que dice: "Serán préstamos inmobiliarios aquellos en los que el acreditado queda obligado a invertir su importa, precisamente, en lo que constituye su objeto" y que veremos al hablar de sus características de este préstamo.

Todas las Leyes de Crédito Agrícola han reglamentado esta clase de préstamos, aunque por lo que hace a su duración o importe, no ha existido uniformidad de criterio, ya que han variado tanto los plazos concedidos para efectuar su pago como los porcentajes de costo de las obras a que se destinan dichos préstamos, pero siempre han estado garantizados con hipoteca en primer lugar, excepto cuando los acreditados son ejidatarios, en cuyo caso la garantía consiste en las cosechas, productos agrícolas y demás bienes, excluyendo los que no pueden gravarse, conforme a las Leyes Agrarias.

La Ley de Crédito Agrícola del 2 de enero de 1931 introdujo en estos préstamos la innovación de los territoriales que debían destinarse a la adquisición de tierras que tuvieran como fin complementar la parcela ejidal o la pequeña propiedad, cuando su extensión no fuese suficiente para el sostenimiento de la familia campesina, dentro de un sistema racional de explotación, pudiendo asimismo destinarse a la compra de terrenos que permita a los arrendatarios o aparceros convertirse en pequeños propietarios, lo que dicho de paso, estimamos medida pertinente.

De hecho, éste préstamo lo fusiona nuestra Ley de Crédito Agrícola Vigente, en el Segundo párrafo del Artículo 62, al establecer que cuando los núcleos ejidales traten de adquirir tierras, con el fin de mejorar la situación económica de los ejidatarios, ---

aumentando la superficie de la parcela individual que les corresponda, el Banco Nacional de Crédito Ejidal concederá los préstamos, siempre - que la parcela individual que resulte con adquisición, no exceda del - doble de la que concede el Código Agrario en vigor.

Aunque el plazo de este préstamo es de veinte años, rarí - sima vez se acostumbra a establecer un sólo vencimiento al fin de este plazo, sino que generalmente se han de cubrir anualidades, de acuerdo con la capacidad del pago. Los planes más usuales para calcular esas anualidades son: El plan normal, que consiste en calcular, con la - fórmula de amortización, una anualidad igual que amortice capital e - interés.

Cada una de estas anualidades se compone por una parte de principal y otra de intereses. Las anualidades totales son iguales en todo el tiempo que dure el préstamo en liquidarse; pero la distri - bución va variando de acuerdo con una curva: Al principio es poco lo que se abona por principal y mucho por interés, porque, como el saldo es muy grande hay que pagar intereses muy altos; a medida que el sal - do se vuelve más pequeño hay que pagar menos intereses y más por el - principal.

El otro plan se llama SPRINGFIELD, es sumamente sencii - llo, el principal se divide en anualidades iguales y la cantidad de - interés que hay que pagar va disminuyendo en línea recta, con lo que disminuye el pago total que el deudor hipotecario hace cada año.

El Crédito Inmobiliario puede ser un gran bien para los prestatarios si lo usan prudentemente para adquirir una propiedad o - para mejorar su productividad y su capacidad de producir ganancias; - pero también puede ser un mal negocio si se administra mal.

A).- CARACTERISTICAS.

En cuanto a su objeto su importe debe invertirse precisa - mente en lo establecido por el Artículo 57:

- 1.- En la adquisición, fraccionamiento o colonización - de tierras, o en la ejecución de obras pmanentes - de mejoramiento territorial;

- II.- En la construcción de vías de comunicación y en la adquisición de material y equipo, cuando se destinen a fines de explotación agrícola;
- III.- En la adquisición, construcción o instalación de plantas, fábricas o talleres y toda clase de inmuebles de uso agrícola, destinados a la concentración, clasificación, transformación, empaque o ventas de los productos, o en la adquisición de maquinaria o equipo destinados a ser immobilizados para los mismos fines; y
- IV.- En la ejecución de obras de sanidad urbana; en la urbanización de poblados, y en la construcción de casas-habitación para campesinos.

En cuanto a su duración, el plazo de los préstamos inmobiliarios no excederá de veinte años y su pago deberá hacerse mediante el sistema de amortizaciones que se estimen más adecuados. (Artículo - 59).

En cuanto a su importe, este no podrá exceder del costo que, en opinión de peritos, tengan las obras en que vayan a invertirse, o los bienes para cuya adquisición se soliciten; ni del 30% del valor de las cosechas o ingresos de los interesados, que correspondan al período durante el cual deba operarse la amortización, y en el caso de que los acreditados sean ejidatarios, el importe del crédito se computará de acuerdo con éste último límite.

B).- SU REGIMEN DE GARANTIA.

Concuerda fielmente el texto del artículo 61 de la Ley de Crédito Agrícola con el último párrafo del inciso A), Fracción 5a., del Artículo 36, de la Ley Federal de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, que se refiere a la actividad de las Instituciones de Crédito Hipotecario y que dispone que los préstamos deben ser garantizados con hipoteca en primer lugar sobre los bienes para cuya adquisición, construcción o mejoramiento se otorguen, o sobre bienes inmuebles o immobilizados, o mediante la entrega de los mismos bienes en fideicomiso de garantía.

En esta clase de préstamos existe la garantía inmobiliaria indirecta, que es aquella por la cual se constituye gravámen sobre los bienes inmuebles para garantizar el cumplimiento de una deuda y su preferencia en el pago. Como la hipoteca en que la propiedad gravada continúa en manos de su dueño, el gravámen afecta directamente e inmediatamente los bienes sobre los que se impone el cumplimiento de la obligación, cualquiera que sea quien apareciere posteriormente como poseedor.

El préstamo a largo plazo generalmente se basa en el valor de la tierra que el campesino utiliza, este tipo de garantía durante muchos años ha representado el negocio especial de los Bancos Hipotecarios, como medio de colocar inversiones seguras. Las hipotecas a largo plazo evitan el trabajo de renovar los contratos de préstamo con frecuencia, aunque por otro lado limitan la libertad del prestamista de no disponer de su dinero por mucho tiempo.

Para constituir dicha garantía hay que tener presente la importancia de las distinciones respecto a la tenencia de la tierra, que radica en la situación legal sobre la posesión; en los regímenes de propiedad privada restringida, la hipoteca no es recomendable.

La garantía de la tierra, aún cuando pueda tenerse, se ha considerado secundaria, sino es en casos especiales, como al suministrar crédito para mejoramiento de la propiedad, pues aunque técnicamente es una garantía real, se sabe que salvo casos excepcionales, el mayor golpe que puede darse a un agricultor, es enajenarle su tierra y por tanto, se ha procurado por medios menos drásticos la recuperación de los créditos, lo que normalmente se ha obtenido cuando por circunstancias imprevistas y no imputables al agricultor, se encuentra con un déficit al final del año; si ese agricultor es digno de crédito, es preferible volver a concedérsele para que en el curso de 1, 2 o 3 años, cuando más, pueda cubrir tanto los créditos subsecuentes como el saldo que quedó a su cargo en el año en que su labor fracasó por circunstancias inesperadas o de fuerza mayor.

C).- ANALISIS.

Este préstamo se justifica por la necesidad que tiene el agricultor de hacer numerosas inversiones que no tienen el carácter mobiliario, característico por lo general de las que no pueden realizarse con los préstamos de avío o refaccionarios, sino que, o bien forman parte de la tierra incorporándose a ella, o bien no pueden ser amortizadas por su alto costo y pequeño producto proporcional, sino a largo plazo, como cuando se trata de grandes obras permanentes de irrigación, de construcción de casas-habitación, de colonización de tierras, etc.

Por eso la ley concede a este préstamo un plazo hasta por veinte años, el cual, siendo congruentes con lo que dijimos al hablar del término en los préstamos refaccionarios no deberá ser nunca menor de cinco años, pues en este último caso si la inversión que deba darse al préstamo puede amortizarse en un período inferior a ese lapso, la operación aún garantizada con hipoteca, no se estima como de crédito inmobiliario; en consecuencia, dentro de estos límites, el plazo de préstamo debe determinarse en cada caso, tomando en cuenta la capacidad de pago del acreditado para los efectos de su amortización, considerando que por regla general la única fuente de egresos es el valor probable de las cosechas o productos, salvo que se trate de créditos especiales garantizados mediante prenda, hipoteca o fianza de una Institución solvente, siendo esta previsión con el fin de que el préstamo cumpla su misión de tal y no se convierta en una venta a plazo y en condiciones leoninas de la propiedad afectada en garantía.

Respecto del pago, rigen también en materia de préstamos inmobiliarios las prevenciones establecidas para las operaciones refaccionarias, o sea mediante el sistema de amortizaciones, dando libertad la Ley para escoger el que se considere más adecuado.

Esta clase de préstamos sólo puede concederse a quien disponga de la tierra para afectarla en garantía, ya que esta debe ser hipotecaria en primer lugar, pudiendo excepcionalmente otorgarse

al no propietario de la tierra, en los casos de que por virtud o por la naturaleza misma de la inversión pueda constituir garantía hipotecaria de las tierras en las cuales vaya a efectuarse la inversión.

En efecto, la propia Ley nos dice que cuando los acreditados son agricultores propietarios de la tierra, la garantía consistirá en hipoteca constituida sobre los bienes para cuya adquisición, construcción o mejoramiento se otorguen dichos préstamos; pero cuando sean ejidatarios, cuyo régimen de propiedad tan imperfecto, regula el Código Agrario, su garantía debe consistir en esos mismos bienes excluyendo únicamente los que no pueden gravarse.

Por lo que se refiere al importe del préstamo inmobiliario, la Ley de Crédito Agrícola no sólo establece, siguiendo su sistema general, que habrán de regir las mismas reglas que sobre vigilancia y control de la inversión existen tratándose de los préstamos de avío y refaccionarios, sino que especifica aquellas obligando al acreditante a estimar por conducto de peritos, el valor de los bienes con que cuenten los solicitantes; el valor medio probable de sus cosechas o productos; entre los demás ingresos de que puedan disponer con motivo de su actividad agrícola u otras actividades; el pasivo a su cargo; los gastos propios y los inherentes a la explotación agrícola, y en general, su solvencia económica y moral.

Analizando la Ley referente a esta clase de préstamos, y sustentando siempre nuestro criterio, opinamos que se elimine de la Ley el párrafo final del Artículo 60 que priva de garantía hipotecaria al ejidatario dejándole sólo la prendaria.

El Artículo 61 de la Ley de Crédito Agrícola vigente establece en su párrafo Segundo, cuando los préstamos inmobiliarios se refiere que "cuando los acreditados sean ejidatarios la garantía consistirá en los bienes citados al final de la Fracción II del Artículo 56".

En síntesis, esas excepciones que no son sino impedimentos legales para que puedan otorgar garantía hipotecaria los ejidatarios sino únicamente la prendaria, los convierte de hecho en sujetos de dos préstamos nada más que son el comercial y el de avío, al que en

última instancia se reduce el primero, dado su carácter complementario; para conciliar tan radicales diferencias existentes entre pequeños propietarios y ejidatarios, es preciso modificar el régimen de propiedad de éstos a fin de lograr tan necesaria equiparación.

OBRAS CITADAS EN EL CAPITULO III

- (1).- Ley de Crédito Agrícola, de 30 de diciembre de 1955.- Art. 55.
- (2).- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Art. 323.
- (3).- Ley de Crédito Agrícola de 30 de diciembre de 1955.- Art. 56.
- (4).- Ley de Crédito Agrícola de 30 de diciembre de 1955.- Art. 56, fracción IV.
- (5).- Ley de Crédito Agrícola de 1955.- Art. 56 fracción I

CAPITULO CUARTO

EL CREDITO SUPERVISADO

- a) **Concepto**
- b) **Características**
- c) **Funciones**
- d) **Diferencias con El Crédito Común**
- e) **Seguro Agrícola**

C A P I T U L O C U A R T O

EL CREDITO SUPERVISADO

A.- Concepto.

Los Bancos Agrícolas, casi siempre se abstienen de operar con los pequeños agricultores, para evitar pérdidas, cuando éstos, no obstante la ayuda que les pueda ser otorgada, no están en posibilidad de devolver el crédito, de acuerdo con las condiciones normales bancarias.

El crédito cuando se utiliza con eficacia y es otorgado en cantidad adecuada, es un factor poderoso para aumentar la productividad, así como para mejorar el nivel de vida del prestatario. Pero, casi siempre, con el solo crédito no se satisfacen los objetivos deseados, si no va acompañado de educación y asistencia técnica. Para el agricultor es necesario saber cómo debe utilizar el crédito concedido, para así poder obtener un mayor rendimiento. Se requiere, pues, que alguien le enseñe, lo oriente, en la administración de su propiedad, su organización; conocer nuevos métodos de cultivo que le sean convenientes.

Es por eso que el préstamo debe fiscalizarse, pues en ocasiones no se utiliza para el fin que ha sido solicitado; además de que la tramitación, por lo regular, es lenta y con intereses usurarios; en tal virtud estos créditos no contribuyen al progreso rural. Y es así como ha surgido un nuevo sistema de crédito que se llama Supervisado que viene a resolver muchos problemas al agricultor ya que va acompañado de educación y asistencia técnica, y donde se toman muy en cuenta las necesidades de la familia, así como sus condiciones de vida.

En México, las Instituciones de Crédito no satisfacen debidamente las necesidades de los pequeños agricultores. El sistema de los Bancos Oficiales y Privados no es adecuado para los trabajos agrícolas en virtud de que los créditos no llevan una orientación correcta para el prestatario. Hay ocasiones en que el préstamo es insuficiente y en otras, desproporcionado a la "capacidad de pago del agricultor y éste pronto se ve abrumado de deudas".

###

En nuestro país, es muy elevado el número de agricultores - que no están protegidos por los Bancos Agrícolas. Estas Instituciones al no operar con esta gran mayoría, los dejan fuera de los sistemas de crédito agrícola, y los planes resultan por lo tanto, incompletos. Pero mereciendo estos agricultores mayor atención crediticia que otros, es necesaria la organización de un sistema que venga a resolver el problema, y por eso, se está ya experimentando con buenos resultados con el Crédito Supervisado, de Capacitación o Rehabilitación.

El Crédito Supervisado puede catalogarse como un servicio - de bienestar rural, integrado por el crédito propiamente dicho, así como por la asistencia educativa y técnica.

Este sistema necesita de una acción integral, en el que el crédito y la educación, incluyendo economía doméstica y la asistencia técnica, sean los elementos de mayor importancia.

"La experiencia de algunos países -señala el Seminario Centroamericano de Crédito Agrícola- ha demostrado que el sistema de Crédito Agrícola Supervisado, con la necesaria adaptación a las condiciones sociales y económicas de cada país, es tal vez el procedimiento más eficaz para mejorar los niveles de vida de las poblaciones rurales retrasadas".(1)

El Crédito Agrícola Supervisado es una modalidad del Crédito Agrícola, con especiales características. Esta forma crediticia viene a ser una inversión pública, la que será recuperada a largo plazo; pero - este sistema no debe ser considerado como una obra caritativa, ni deben - planearse obras que sean anti-económicas. Las probabilidades de pago de los agricultores debe ser condición indispensable para que se les seleccione como prestatarios. Además, la supervisión cuando es constante y oportuna viene a constituir un factor importante de este sistema liberal crediticio, y de esa supervisión dependerá el éxito del plan.(2)

Ya en América Latina, algunos países, - - - - - , están experimentando con Crédito Supervisado que se basa como se ha indi-

#

cado en dar al prestatario y a su familia en forma coordinada crédito y educación, fundamentalmente, además de asistencia técnica para mejorar el nivel de vida de las poblaciones rurales, así como aumentar la productividad agrícola. Es por ello que la familia del agricultor viene a ser la "unidad básica del progreso rural".

"Ha de tenerse presente la necesidad de promover una especie de revolución agrícola en los métodos de trabajo, en el volumen de la producción, en el nivel de vida de los campesinos y en la fisonomía de la vida rural. Esto es, precisamente la verdadera finalidad del Crédito Agrícola Supervisado.

B.- Características del Crédito Agrícola Supervisado.

El Crédito Agrícola Supervisado reúne los elementos necesarios para solucionar de manera más conveniente los problemas del agricultor de escasos recursos y que no son resueltos por el crédito normal, ya que los campesinos por sus pocas garantías no tienen acceso a las Instituciones normales de crédito.

Esta clase de crédito es de naturaleza educativa y financiera y va orientado a la ayuda de los agricultores de las áreas rurales que se encuentran en proceso de desarrollo. La característica principal, o sea la educativa, debe anteponerse a la habilitación económica que sólo es el complemento.

"El Crédito Agrícola Supervisado es eminentemente selectivo porque no se pretende abarcar en una zona determinada, a todos los campesinos pobres, ya que muchos de ellos no reúnen las condiciones morales y de laboriosidad requeridas, no manifiestan deseos de mejorar sus niveles de vida o no poseen las características de potencialidad para su mejoramiento. Es posible que tampoco esté al alcance de un proyecto de esta naturaleza, beneficiar a todos los que reúnen las condiciones adecuadas, por falta del suministro de medios económicos suficientes que se pudiese obtener".

El Crédito Agrícola Supervisado al concederse no se hace como el crédito corriente, que se otorga a una persona, sino que se toma

###

mo unidad socio-económica a la familia, es decir, que el préstamo es de tipo familiar. Su duración es temporal, pues una vez que el prestatario ha satisfecho sus necesidades y se ha capacitado, entonces ya podrá acudir a las Instituciones de Crédito, como sujeto normal de crédito.

De las principales características del Crédito Supervisado, podemos anotar las siguientes: 1.- "No es un crédito bancario, ya que -- principalmente descansa en la actividad desempeñada por el supervisor, -- quien ayuda técnicamente al agricultor en el planteamiento de su trabajo de explotación dirigiéndolo en forma conveniente y ayudándolo en la venta de sus productos, y por el supervisor social (generalmente una mujer) --- quien ayuda a la familia del agricultor en los menesteres del hogar. 2.- Es un crédito total en cuanto a que su monto depende del plan de trabajo preparado por el agricultor juntamente con el supervisor, pudiendo no contribuir el agricultor con dinero inicial alguno para la ejecución del --- plan. 3.- No se requieren garantías, y si se toman garantías, estas sólo tienen un significado psicológico, y en ningún caso se solicitan márgenes de garantía. 4.- El propósito del préstamo está estrictamente definido en el plan de trabajo y su uso está continuamente supervisado. 5.- Es un -- crédito muy barato, y no se establecen relaciones rígidas entre los costos y las ganancias dentro de la organización que administre el sistema. 6.- Requiere reintegro, pero éste está a menudo relacionado con la ganancia neta del agricultor y no con una fecha definida. 7.- Se supone que sea un servicio temporal prestado al agricultor, el cual será descontinuado tan pronto como éste esté en la posición de acudir a las fuentes normales del crédito agrícola. 8.- Representa más bien, un complemento al trabajo de extensión agrícola y un servicio de orientación desempeñado por los supervisores. 9.- El pueblo se toma como unidad de trabajo, en cada aldea se ayuda a un grupo seleccionado de pequeños agricultores, a efecto de mejorar sus condiciones y con el objeto de mostrar a la comunidad local lo que puede lograrse con un plan bien concebido".

En México, el Crédito Agrícola Supervisado, puede ser de -- bajo costo en virtud de nuestro sistema ejidal, ya que un supervisor puede controlar a un numeroso núcleo de agricultores, pues los campesinos es

#

ían en una zona determinada; lo que no sucedería así, si los prestatarios estuvieran diseminados, pues se requerirían varios supervisores, lo que haría gravoso este sistema de crédito.

Los expertos latino-americanos señalan como características principales del Crédito Agrícola Supervisado, las siguientes: a).- Los créditos se basan en "planes a largo plazo de mejoramiento de la explotación agrícola y de las condiciones de vida en el hogar. Estos planes se integran y ejecutan mediante la confección de planes anuales de trabajo.

b).- Los plazos son flexibles, ajustándose a un plan variable de pagos, según las posibilidades de pago del prestatario y el grado de ejecución de los trabajos planeados.

c).- Se seleccionan como prestatarios a los agricultores que por sus condiciones de trabajo y con una adecuada orientación, tienen posibilidades de progreso. En el proceso de selección interviene con carácter consultivo, un comité local.

d).- Los tipos de interés suelen ser inferiores a los corrientes; no se pretende que cubran los costos del programa, los cuales en realidad no son imputables solamente al crédito, ya que están confundidos con los costos de la labor educativa que se ejerce sobre el agricultor y su familia.

e).- La garantía básica de este tipo de préstamo reside en la selección adecuada del prestatario, en la preparación cuidadosa de sus planes de trabajo agrícola y doméstico, y principalmente, en la orientación que se le da y en la vigilancia que sobre él mismo se ejerce.

f).- Finalmente, pero de primordial importancia más que simplemente prestatario el agricultor es beneficiario de una amplia labor educativa, tanto en lo que respecta a sus técnicas de producción como en lo relativo a su hogar. El crédito actúa de instrumento en esa labor básica. La elaboración del plan de habilitación, la asistencia técnica en la ejecución del plan, la supervisión de los créditos y la labor de la entidad trabajadora social, son medios para ir reformando los hábitos y costumbres del sujeto y lograr su elevación material y cultural.

###

La acción educativa además de individual es colectiva, ya que se ejerce sobre el conjunto de los agricultores del poblado, sean o no prestatarios".

Características esenciales ~~para~~ del Crédito Agrícola Supervisado, son entre otras, la participación de la familia del prestatario, no sólo en la planeación, sino también en la realización del programa; la selección de los agricultores que serán beneficiados con el crédito, selección en la que se tomarán en cuenta las cualidades de trabajo y honestidad del prestatario; y la asistencia técnica para los agricultores, así como una labor educativa que debe impartirse a los prestatarios y a sus familias.

C.- Funciones.

La función del Crédito Supervisado es esencialmente educativa y social. Una de las finalidades es elevar el nivel económico de los pequeños agricultores, ya que al lograr que aumenten sus ingresos, pueden mejorar sus condiciones de vida y más adelante cuando estén capacitados, puedan independizarse y convertirse en sujetos normales de crédito. Igualmente mejorarán también su nivel cultural.

De las funciones del Crédito Agrícola Supervisado podemos anotar las siguientes:

Organiza al agricultor en sus labores, por medio de los supervisores a fin de que logren aumentar su producción.

Orientarlo, a fin de que una vez capacitado pueda ser sujeto normal de crédito.

Se logre un mejoramiento de las necesidades de la zona rural donde se establezca este sistema de crédito, pues la finalidad es la de mejorar las posibilidades económicas y de trabajo de los prestatarios a los que debe exigírseles una contabilidad de los ingresos y egresos que se lleven a cabo en los trabajos, para que así pueda saberse dónde están las fallas, en caso de que la rehabilitación del prestatario no progrese.

Para que haya una orientación correcta, la supervisión debe tomar en cuenta las investigaciones que se hayan llevado a cabo con resultados positivos por Instituciones Especializadas en Agricultura; por ello

###

debe haber relación entre las labores que se desarrollan con el Crédito Supervisado y las que realizan los investigadores.

La Supervisión en ocasiones debe ayudar al agricultor a vender sus productos para que se acostumbren a las prácticas del mercado.

Otro de los objetivos del Crédito Supervisado es el de inculcar en los beneficiarios la idea de la creación de Cooperativas, cuya misión será la de atender todos los problemas de los prestatarios no sólo los de organización inicial del programa, sino también los relativos a la venta de sus productos.

Se buscará pues, aminorar la pobreza de las zonas rurales y estimular a las familias a alcanzar un mayor nivel social, cultural y económico.

D.- Diferencias con el crédito común.

El crédito Agrícola normal o corriente está considerado generalmente como un medio para satisfacer el consumo interno y lograr un aumento en la producción del campo y así obtener mayor exportación. El Crédito Agrícola Supervisado lleva la misma finalidad, con un campo de acción más reducido, pero de mayor alcance social.

El Crédito Supervisado tiene sus diferencias con el de las Instituciones Bancarias, en virtud de que sus objetivos y peculiaridades son distintas, ya que un Banco es una organización financiera, mientras que un organismo de Crédito Supervisado, es más bien una Institución de carácter educativo. Lo que garantiza un préstamo es la familia y la productividad de la finca y no el valor de los bienes que se den en prenda.

Tiene más importancia la función educativa que la función financiera; lo que es diferente en un Banco, donde la función financiera es primordial. De ahí que lo más correcto sea que el Crédito Agrícola Supervisado no esté administrado por una Institución que tenga la estructura de un Banco. Si esto no fuera posible, deben establecerse las diferencias financieras y administrativas de los dos servicios.

El Crédito Agrícola Supervisado puede "funcionar como programa independiente o formando parte de otros de mayor alcance, tales como los

#

préstamo dependerá del plan que se haya elaborado para el agricultor.

Tercera.- El crédito puede ser individual o asociativo, -- sobre todo este último que requiere un alto nivel económico y cultural -- de los agricultores. En el Crédito Agrícola Supervisado, el crédito es individual sobre todo al iniciarse un programa, ya que más adelante es -- posible que los campesinos se vayan asociando.

Cuarta.- Las garantías en el crédito son la hipoteca, la -- prenda mobiliaria, agraria, fianza de conformidad con la clase de créditos y la responsabilidad moral del agricultor. En el Crédito Agrícola -- Supervisado no se exigen garantías específicas. La garantía primordial es la cualidad personal del prestatario y sus posibilidades de rehabilita-- ción. La hipoteca, aunque se trate de propietarios, queda excluida. Se pueden señalar la prenda agraria y mobiliaria, pero más bien por el efec-- to psicológico de vigorizar la responsabilidad del beneficiario, además el valor de la garantía no debe limitar el monto del préstamo.

Quinta.- El interés en el crédito normal es el usual, a -- fin de que los intereses que se cobran cubran los costos de prestar; en cambio en el Crédito Supervisado, el interés debe ser barato, es decir, menores que los de la tasa corriente. No se trata de recuperar los cos-- tos de prestar, ya que no se refieren al crédito únicamente, sino tam-- bién a la labor educativa. Los plazos son fijos en el crédito normal y si no se pagan a su vencimiento, se procede a la ejecución judicial de -- las garantías; en cambio en el Crédito Supervisado como es difícil pre-- ver el tiempo de la rehabilitación, los plazos son variables, más bien, los pagos deben hacerse de conformidad con el ingreso neto que se obten-- ga al finalizar el programa de trabajo, es decir, no deben ser fijos y -- su falta de pago no lleva a la ejecución judicial.

Sexta.- El crédito normal que se otorga al agricultor, es -- permanente, pues mientras tenga capacidad de pago, el crédito estará a -- su servicio; en el Supervisado el crédito es temporal, pues una vez que ha sido capacitado, ya no tendrá los beneficios de este sistema de crédi-- to, sino que ya pasará a ser sujeto normal de crédito y sobre todo, más que prestatario, el agricultor beneficiado es sujeto de una labor educa--

#

tiva, no sólo en la técnica de la producción, sino también por lo que respecta a su hogar.

Los créditos supervisados no son competitivos de la Banca Privada y oficial, sino más bien complementarios, pues una vez rehabilitado el prestatario, pasa a formar parte de la clientela de las fuentes de crédito agrícola bancarias.

El crédito agrícola supervisado difiere pues de las normas del crédito bancario corriente en cuanto su éxito depende de tres elementos principales: a).- planificación cuidadosa de la explotación de la finca y del mejoramiento del hogar; b).- participación de la familia del agricultor en la preparación y ejecución de dichos planes; y c).- adecuada orientación impartida por los supervisores.

Actualmente existen grandes masas de población agrícola en países latino-americanos que han venido recibiendo los beneficios del crédito supervisado, elevándose el nivel del ingreso de los agricultores mediante programas intensivos de educación y crédito que han significado mejorar sus índices de producción y su bienestar social. (3).

En esta clase de créditos las instituciones que pueden dar la supervisión son las instituciones que lo otorgan y, en caso de que el Gobierno lo otorgue, los que deberían de supervisar el crédito serían técnicos especializados en materia agrícola, dependientes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, Departamento de Extensión Agrícola.

SEGURO AGRICOLA

Es importante hacer referencia al Seguro Agrícola, en atención a que éste es complemento eficiente del crédito, en tanto que restituye al agricultor las inversiones hechas en su cultivo en casos de siniestro, permitiéndole pagar en tiempo oportuno sus créditos de avío y refacción y manteniéndole abiertas sus fuentes crediticias.

ANTECEDENTES LEGISLATIVOS DEL SEGURO AGRICOLA EN MEXICO

1.- El primer antecedente lo encontramos en las leyes -

#

de Crédito Agrícola de febrero de 1926 y 2 de enero de 1931 que asignaban a los fondos de previsión de las sociedades locales y cooperativas, funciones de seguro agrícola y que no llegaron a constituirse.

2.- La Ley de Crédito Agrícola de 24 de enero de 1934, asignó al Banco Nacional de Crédito Ejidal entre sus funciones, la organización del Seguro Agrícola afectando para este objeto el fondo de reserva de las sociedades locales, pero tampoco llegó a constituirse.

3.- En mayo de 1937 se organizó la Asociación Civil de Productores de Trigo y Algodón para proteger a sus asociados contra los riesgos del granizo. Proyecto que fué aprobado hasta el año de 1938. —

(4).

4.- En la Ley de Crédito Agrícola del 29 de diciembre de 1939, se vuelven a autorizar las Uniones de Sociedades que se habían suprimido en la Ley de Crédito Agrícola de 1935, asignándole un fondo de reserva para afrontar pérdidas, mediante sistemas mutuos de seguro.

5.- En la Ley de Crédito Agrícola del 31 de diciembre de 1942 se encomendó al Banco Nacional de Crédito Ejidal la organización y administración de un fondo de distribución para riesgos agrícolas y ejidales.

6.- Mediante reformas introducidas a la Ley General de Seguros por Decreto de 23 de diciembre de 1954 se hace posible la creación de un Consorcio compuesto por 11 compañías aseguradoras que a la fecha de su promulgación estaban operando en seguros agrícolas específicos, como son los de Helada, Granizo e Incendio de cosechas, a quienes se encomienda organizar el seguro agrícola integral y ganadero.

Para que el Banco Nacional de Crédito Ejidal y el Banco Nacional de Crédito Agrícola pudieran obtener el servicio de seguro agrícola integral y ganadero fué necesario la adopción de un sistema operativo a través de sociedades mutualistas, teniendo como base el reglamento a que alude el Artículo 123 de la Ley General de Crédito Agrícola, reglamento que establece, entre otras disposiciones las siguientes: (5).

#

"Las Instituciones que forman el sistema nacional de -- Crédito Agrícola, podrán solicitar de Sociedades Aseguradoras legalmente autorizadas, el aseguramiento de los cultivos que avien o refaccionen haciendo dicha solicitud a nombre y cuenta de sus acreditados.

Los seguros se contratarán preferentemente con las sociedades mutualistas legalmente autorizadas que estén operando con sujeción a la Ley General de Instituciones de Seguros".

Las operaciones antes enunciadas se iniciaron en el ciclo de invierno del año 55-56, dividiendo sus campos de acción como sigue:

a).- El consorcio aseguró los cultivos hechos con financiamiento de la Banca Privada en los casos en que ésta exigió este requisito como condición para ser sus préstamos agrícolas.

b).- Las Mutualidades aseguraron a los clientes del Banco Nacional de Crédito Agrícola y Banco Nacional de Crédito Ejidal a -- los cuales exigió como condición de préstamo la garantía colateral de este servicio.

El Seguro Agrícola Integral y Ganadero se inspiró en la necesidad de proteger a los agricultores contra las pérdidas sufridas -- en las inversiones realizadas para sus cultivos que se originan por causas naturales o imprevisibles, además de asegurar a la banca privada la recuperación de sus recursos canalizados a la agricultura, haciendo más atractiva la inversión en esta rama de producción.

Implantar un sistema de Seguro Agrícola Integral, no fue nada fácil, ya que las técnicas en materia de seguro son bastante complejas.

Se hicieron investigaciones, estudios y planes sobre -- los riesgos, para poder elaborar la Ley del Seguro Agrícola Integral y Ganadero por parte del consorcio, y finalmente se aprobó la Ley que fue publicada el 30 de diciembre de 1961 entrando en vigor el mismo día de su publicación.

#

Por mandato de esta Ley en su Capítulo II organización, gobierno y vigilancia de las instituciones, Artículo 7, se crea una -- institución nacional de seguros que se denomina Aseguradora Nacional -- Agrícola y Ganadera, S. A., que tiene por objeto, entre otros, practi-- car operaciones de seguro agrícola integral y ganadero.

En los Artículos transitorios de esta Ley, 4o. y 5o., -- se prevee lo siguiente:

Artículo 4o.- A partir de la fecha en que inicie sus -- operaciones la A.N.A.G.S.A., el Gobierno Federal se abstendrá de otorgar subsidios a cualquier otro organismo o institución dedicado a efectuar -- operaciones de seguro agrícola integral y ganadero.

Artículo 5o.- Las mutualidades que estén operando el se-- guro agrícola integral, gozarán de un año para regularizar su situación y ajustarse a los términos de esta Ley.

Podemos decir que el Seguro Agrícola Integral y Ganade-- ro coadyuva con el mejoramiento de la educación técnica del productor -- agropecuario a través de los calendarios y previsiones de actividad a -- que debe sujetarse con motivo del aseguramiento; así mismo, facilita el incremento del crédito al asegurar y elevar los índices de recuperabili-- dad del mismo.

Actualmente todos los acreditados del Banco Nacional de Crédito Ejidal han solicitado el seguro por sus cultivos con la A.N.A. G.S.A., ya que es requisito que exige el Banco Nacional de Crédito Eji-- dal para otorgar sus créditos.

El Banco Nacional de Crédito Ejidal al otorgar sus cré-- ditos, otorga también el servicio de extensión agrícola por mediación -- del Departamento de Extensión Agrícola dependiente de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, dirigiendó al campesino, tratando de ayudarlo a mejorarse mediante la asistencia técnica, consultas, construcciones -- rurales como obras de mejoramiento de la tierra, demostraciones agríco-- las, campañas contra plagas, uso de semillas mejoradas, etc.

#

La influencia de la extensión agrícola es de extraordinaria importancia, pues el aumento del volumen de la producción no refleja necesariamente el bienestar social, ni tampoco que los recursos recibidos por el financiamiento agrícola hayan sido empleados a la máxima utilidad, pues por falta de conocimiento puede haberse obtenido un volumen de producción inferior al que hubiera sido posible lograr si la empresa agrícola financiada se hubiera desenvuelto con un grado más alto de eficiencia. (6).

Si la eficiencia de la producción es un factor eminentemente técnico, se colige fácilmente que la capacitación técnica es necesaria para el mejoramiento económico y social del productor agrícola, y es por ello imprescindible facilitar los servicios de extensión agrícola, a fin de desarrollar las capacidades humanas y promover el desarrollo económico social y cultural de las familias rurales por medio de la educación.

OBRAS CITADAS EN EL CAPITULO IV

- (1).- Seminario Centroamericano de Crédito Agrícola celebrado en la ciudad de Guatemala en 1952 .- Naciones Unidas México 1954.
- (2).- Apuntes sobre Crédito Agrícola para el curso internacional de Crédito Agrícola. Tomo I Pag. 52.- México 1964. J. Zimmermann
- (3).- Ob. Cit.- Tomo III Pag. 232.- México 1964.
- (4).- Estructura y Organización de las Mutuas de Seguro Agrícola en la Comarca Lagunera.- Dr. Rodolfo P. Peregrina. 1952.
- (5).- Reglamento de la Ley de Seguro Agrícola Integral y Ganadero. publicado en el Boletín Oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Tomo IX Núm. 9, de septiembre de 1963.
- (6).- Ob. Cit.- Tomo III.- Jorge Zimmermann Pag. 232 México 1964.

CAPITULO QUINTO

CRITICA AL CREDITO EN EL CAMPO

La necesidad de una Reforma y
nuevos sistemas que se proponen.

CAPITULO QUINTO

CRITICA AL CREDITO EN EL CAMPO.— La necesidad de una reforma y nuevos sistemas que se proponen.

La Reforma Agraria persiguió en primer lugar un fin preponderantemente social, asegurando así un ambiente de tranquilidad para llevar a cabo un desarrollo natural de progreso para el País, cuando arrancó de golpe al asalariado casi esclavo, sin ninguna representación social y sin la menor libertad, de esa triste situación y lo colocó en la categoría de propietario con las libertades que nos dá el ser humano. (1)

El segundo fin perseguido por la Reforma Agraria, fué el de mejorar económicamente al antiguo peón de hacienda, dándole un mayor campo de progreso y de bienestar, arrancándolo de su miseria.

La forma violenta en que la Reforma Agraria se realizó y la falta de orientación técnica del Gobierno, dieron origen a que ésta surgiera con grandes defectos, mismos que debieron corregirse y que sin embargo, se han mantenido aunque actualmente relativamente se han tratado de corregir esos defectos.

Por otra parte, el actual sistema de Crédito Agrícola está formado por el Sector Oficial y el llamado Sector Privado. Según la Ley vigente sobre Crédito Agrícola, el Sistema Nacional de Crédito Agrícola está formado por dos ramas de instituciones: La Ejidal, para los campesinos que tengan el carácter de ejidatarios y La Agrícola, para todos los que tengan el carácter de pequeños propietarios agrícolas. En el Artículo 2º de la mencionada ley, puede leerse que: "Las Instituciones de la Rama Ejidal serán las siguientes: El Banco Nacional de Crédito Ejidal, y los Bancos Regionales de Crédito Ejidal. Respecto a la rama agrícola, serán las siguientes: El Ban-

###

co Nacional de Crédito Agrícola y los Bancos Regionales de Crédito Agrícola. Existen además las sociedades locales de Crédito Ejidal y las Sociedades Locales de Crédito Agrícola, que tienen el carácter de Organizaciones Auxiliares de Crédito Agrícola.

En realidad, como se puede ver a través de este trabajo, hay una infinidad de instituciones oficiales que canalizan su crédito a la Agricultura. Además de los Bancos citados, las matrices y los Regionales operan con la agricultura directa o indirectamente:

El Banco de México, el Banco Nacional de Comercio Exterior, la Secretaría de Agricultura y Ganadería, la Nacional Financiera, la Unión Nacional de Productores de Azúcar, la Conasupo, los Almacenes Nacionales de Depósito, la Aseguradora Nacional, etc., pero como se puede ver, esta multiplicidad de organismos no aumenta el volumen del crédito, no lo hace más barato, no simplifica los procedimientos y si en cambio lo burocratiza y encarece en perjuicio del sujeto de Crédito.

Para ir más al fondo del asunto, diremos que el sistema de Crédito Agrícola que opera en México, tiene defectos evidentes que podemos señalar, sin que su colocación determine alguna prioridad y sin que se pretenda agotar este tema. En general, el Crédito en la Banca Oficial tiene los siguientes problemas:

1).- Centralismo.

Uno de los problemas con que atraviesa el Crédito Agrícola en México, para ser eficaz, se debe fundamentalmente al Centralismo que se agrava en proporción a la distancia de las nuevas zonas agrícolas que deben ser atendidas en todos los ámbitos del País.

###

Técnicamente es aconsejable que el sujeto de Crédito, sea persona con prestigio, honesto, bien conocido, y que se empeñe en verdad en el cultivo de la tierra, pero estas cualidades solamente podrán conocerse cuando la fuente de Crédito esté próxima a las zonas donde se opere. Las agencias y jefaturas de zona de los Bancos, no han podido lograr este objetivo, porque sus decisiones dependen de las Instituciones Matrices que mandan instrucciones y que cuando llegan, la mayoría de las veces demasiado tarde, son generalmente contrarias a la realidad imperante.

A control remoto la vigilancia del Crédito para su debida aplicación, no opera. No se puede estar seguro de si se aplican al cultivo los productos para los que se concedió o se desvían a otras actividades los recursos, o simplemente no se usan en el campo y entonces la recuperación es nula. La vigilancia en este aspecto, juega un papel de primera importancia para asegurar la recuperación del préstamo, al igual que la asistencia técnica que debe darse al sujeto de Crédito, toda vez que sin ésta ayuda no puede haber buenas cosechas y la recuperación se pierde.

2).- Dependencia.

Para que el crédito tenga una función social y se administre eficientemente, es imprescindible la creación de verdaderos bancos agrarios regionales con total autonomía y en cuya administración haya elementos de reconocida capacidad en el manejo de los créditos. La autonomía implica operar sin ninguna presión del tipo que éste sea, de alguna oficina central, operar libremente de acuerdo con las condiciones técnicas que lo aconsejen.

3).- Insuficiencia de Recursos.

Aún cuando es cierto que la Insuficiencia de Recursos es un problema de gran magnitud en México, producto del estado del desarrollo y que no lo afecta al Crédito Agrícola, sino a todas las actividades, en la Agricul-

tura su insuficiencia es más notoria. Por ser una actividad que depende, en una cuantía considerable, de condiciones climatológicas aleatorias, la posibilidad de recuperación de lo invertido en esta actividad es notablemente imprecisa.

Además, las exiguas y pobres condiciones en que se labora la tierra en México, determinan que el factor aleatorio de la naturaleza, siempre importante, sea casi definitivo en México. Por otra parte, la falta de recursos del país en general, determina que otras actividades como la industrial y el mismo comercio, absorban la mayoría de los recursos financieros con que se cuentan.

La existencia de una agricultura que por las formas de explotación no puede capitalizarse y obliga a que casi todo el crédito que se otorgue sea para fines de habilitación o avío, es decir, que simplemente se destine a permitir la continuación de los más elementales labores del campo, hace que la agricultura sea una actividad que exija cada vez mayor volumen de recursos de recuperación sumamente difícil. El considerar a la agricultura como una actividad poco sólida, determina que la iniciativa privada procura evitar la canalización de sus fondos al campo, invirtiéndolo en otras actividades que ofrezcan una mayor seguridad y donde la rotación de los recursos sea más rápida. Esto determina que sea el estado quien tenga que aportar una buena proporción del crédito y especialmente la más difícil, ya que tiene que trabajar con los clientes más pobres y por consiguiente, los riesgos son superiores.

A mayor abundamiento, podemos decir que el Crédito Agrícola

#

la es el que mayores gastos soporta; es natural y lógico que los gastos de operación sean mucho más elevados cuando los créditos se reparten en pequeñas porciones y a infinidad de sujetos excesivamente dispersos, por los gastos de empleados, de contabilidad, de transporte y del tiempo mismo en contraste con otro tipo de crédito, por ejemplo el industrial.

Si a todo esto aunamos la falta de moral y honrados de algunas administraciones de las instituciones bancarias, nos daremos cuenta que el problema del crédito agrícola, base firme del éxito de la Reforma, es no menos que pavoroso.

También vemos que la idea del gobierno de subsidiar a la agricultura a través del crédito, absorbiendo fuertes pérdidas y absorbiendo para sí los elevados gastos de operación, es causa del fracaso del crédito agrícola.

4).- Falta de Educación al Usuario.

La educación en el manejo de créditos y buena aplicación de los mismos, debe ser concomitante a los puntos anteriores, sobre todo cuando se trata de sociedades de crédito, debe procurarse desarrollar entre los miembros de la sociedad el sentido de responsabilidad solidaria y colaboración colectiva, que puedan evitar malos usos del dinero, para que los miembros de la sociedad se conviertan en auxiliares poderosos de la institución en la vigilancia y control de esos créditos. Es elemental que las reformas en las formas productivas vayan acompañadas de un intensivo programa educativo del campesino, tanto en los órdenes naturales de la cultura, como en los referentes a los modos de trabajo y de asociación.

#

5).- Multiplicidad de Organismos.

Como hemos podido apreciar a lo largo de este trabajo, existe un considerable número de organismos de todo tipo que, directa o indirectamente tienen relación con el crédito otorgado a las actividades agropecuarias. Esto como hemos repetido incesantemente, no sólo no beneficia a los agricultores ni al sistema en sí, sino que lo complica, elevando considerablemente los costos del servicio. Como es normal en nuestro medio, todos estos organismos no realizan sus trabajos con base en algún programa conjunto, cada uno obra como cree que mejor conviene a sus propios intereses, para justificarse ante la opinión pública y subsistir, no para servir al interés nacional.

No es criticable que se trate de llevar el crédito al necesitado campo mexicano, en diversas formas y por distintos canales, lo criticable es que todo esto se haga sin un plan preconcebido, sin un programa claro y preciso, porque en esta forma se continuará incrementando la burocracia, multiplicando y desperdiciando en muchas ocasiones los limitadísimos recursos financieros de que puede disponer. La multitud de canales por los que se deriva el crédito a la agricultura, no hace más que enredar la madeja que forma nuestro sistema crediticio.

6).- Fracaso de las Sociedades Locales de Crédito.

El Banco de Crédito Ejidal opera fundamentalmente por conducto de las sociedades de Crédito Ejidal, pero desgraciadamente estas sociedades, salvo algunas excepciones, no han operado, ni tenido la vigencia que establecen los Artículos correspondientes del Título Primero, Capítulo IV de

###

la Ley de Crédito Agrícola; estas sociedades fueron establecidas de arriba hacia abajo, burocráticamente y sólo para llenar requisitos legales, en tal forma que los jefes de zona o inspectores de campo, se han concretado a tener contentos al socio delegado y a los líderes principales de los núcleos ejidales con que operan, olvidándose por completo de la organización y orientación de dichas sociedades, como lo dispone la Ley. De estas practicas viciosas, arrancan los múltiples adeudos acumulados que jamás han aceptado los campesinos, porque no han disfrutado de los créditos que se les atribuyen como recibidos, pero que en las documentaciones formuladas para efectos contables, todo aparece en orden, inclusive la firma de los socios delegados, a quienes en muchos casos se les asigna un sueldo o gratificación determinada para que sancionen con su firma los gastos o desviaciones de crédito que operan esos funcionarios del Banco.

7).- Problemas de la Tasa de Interés.

Sobre el problema de las tasas de interés, diremos que existe una contradicción y un círculo vicioso en que se encuentran los agricultores y la banca privada, sabemos que bajar tasas de interés agrícola, no interesan a los prestamistas y bancos privados, ya que tienden a descapitalizar a los bancos, a que los mismos bancos no expandan sus operaciones, a que se canalicen solamente créditos insuficientes, a hacer más difícil la canalización de los ahorros a la agricultura, a reducir por consiguiente, el nivel de vida del agricultor, a descapitalizar a los propios agricultores, a desviar los recursos a otras actividades, etc. Por otra parte, sabemos que es difícil que agricultores en las condiciones de los nuestros, puedan pagar altas tasas de interés por los préstamos que reciban.

Sin embargo, este círculo vicioso es más aparente que real, es evidente que pueda estudiarse un nivel de tasas de interés que sea compatible, tanto para los agricultores, como para los Bancos privados. Aunque tales tasas de interés fueran ligeramente inferiores a las del mercado, la reorganización de la agricultura permitiría reducir los riesgos de operar con esta actividad y asegurar la canalización de créditos al campo.

8).- Falta de Créditos a Largo Plazo.

Como hemos visto y apreciado, la Banca privada suele no actuar con la agricultura y cuando lo hace, evita siempre el largo plazo.

Queda pues el papel de servir en largo plazo a la banca oficial que teniendo tan exiguos recursos, es muy difícil que destine parte de éstos, a largo plazo, con lo que se reduce la frecuencia de rotación de los recursos disponibles.

La Agricultura requiere en un país como México, créditos que le permitan capitalizarse y que requieren del largo plazo, la supervivencia del crédito a corto plazo que sólo permite proseguir las operaciones normales de la agricultura, sin proporcionar nunca la base o punto de partida o expansión, es uno de los factores que más daño hacen al campo mexicano.

9).- Falta de Control y Vigilancia.

Es notoria y sobra insistir sobre ello, la falta de control y vigilancia con que se ejerce el crédito agrícola en nuestro país.

10).- Falta de Planeación de la agricultura y del Crédito.

El patete la falta de organización de la agricultura y por consiguiente de uno de los servicios más importantes, el Crédito.

Es indispensable la reorganización y la planificación de la

###

agricultura, para a su vez planificar el crédito.

La estructura del sistema agrícola puede ser el siguiente:

Una Institución Nacional, cuyo capital debe quedar integrado por tres series de acciones, la serie "A", suscrita totalmente por el Gobierno Federal, la Serie "B", será suscrita por los Bancos privados y uniones de crédito; y la serie "C", suscrita por los Gobiernos de los Estados y por particulares.

El Consejo de Administración deberá estar integrado por:

El Secretario de Hacienda y Crédito Público, el Secretario de Agricultura y Ganadería, el Jefe del Departamento Agrario, el Jefe de Almacenes Nacionales de Depósito, el Representante del Banco de México, el Representante de la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, un Representante de las Entidades Estatales y un Representante de los Campesinos.

También tendría que reformarse la organización de los Bancos Regionales, quedando éstos ligados a la institución Nacional, pero siendo autónomos en sus decisiones y evitando la centralización del crédito. Asimismo, se tendría que reformar las sociedades locales de crédito, cuya organización correspondiera a los Bancos Regionales.

Para lograr eficacia en las funciones de la institución bancaria Nacional, deberá procurarse que todos los créditos oficiales que actualmente se administran por diversos organismos, se encaucen por la institución mencionada, con objeto de lograr la debida planeación y aplicación del crédito en el campo y poderlo generalizar a todo el País en forma unificada y con sentido creador de la riqueza necesaria que haga posible la liberación del campesinado.

###

Deben vigilarse los distritos de riego para evitar que se practique la especulación en la agricultura; aclarando la idea sobre el particular, conviene saber que cuando una región queda abierta al cultivo por las obras de riego, y otras que realiza el Gobierno Federal, se lanzan sobre ella, una masa de aventureros que aniquilan la tierra, en donde se siembra de todo, con descuido de plagas, erosión o empobrecimiento de los suelos, y cuando las tierras habilitadas con costos muy altos, son abandonadas, llenas de plagas, empobrecidas, las reparten a los campesinos para que sigan en ellas arrastrando la miseria, - los campesinos que ahí nacieron, que ahí tienen que vivir, porque están imposibilitados para emigrar.

Por último, en la institución bancaria debe crearse un departamento que se encargue de manejar líneas especiales de crédito de capacitación y supervisado, con los siguientes objetivos:

1o.- Otorgar préstamos a ejidos pobres y organizaciones de agricultores, que por la naturaleza de la tierra que posean o por ignorancia, no pueden usufructuar debidamente el crédito bancario regular.

2o.- Educar a los ejidatarios y pequeños propietarios en el uso de los créditos, despertándoles el sentido de la responsabilidad solidaria, para que puedan producir elementos que contribuyan a mejorar su nivel de vida y que sepan concurrir a los mercados de consumo en busca de mejores precios, para que conserven los volúmenes crediticios con las mínimas pérdidas posibles.

3o.- Organizar a los ejidatarios y pequeños propietarios en sociedades colectivas o cooperativas, para lograr en esfuerzo conjunto mejores --

#

condiciones económicas y aprovechar al máximo los limitados recursos naturales, buscando fuentes complementarias para mejorar su standard de vida.

4o.- Manejar todos los fondos que el Gobierno Federal entregue en fideicomiso, para auxiliar a ejidos y regiones agrícolas, en donde sea preciso concurrir por las limitaciones naturales impuestos o por causas graves de sequías, por siniestros o fenómenos atmosféricos incontrolables.

5o.- Orientar a este tipo de campesinos, una vez organizados - para que puedan adquirir sus equipos agrícolas, implementos, semillas, fumigantes, fertilizantes, etc., al mínimo precio posible y de máxima calidad.

Las ventajas de un sistema de esta naturaleza son múltiples, - porque se logra la descentralización del crédito, lo desburocratiza, lo hace barato al no cargar con una burocracia centralizada y anquilosada, impide la corrupción por la múltiple vigilancia, se abaratan los costos de operación de los créditos, hace ágil el manejo del sistema en todos los sentidos, permite la participación de ejidatarios, pequeños productores y ganaderos en la vigilancia de los créditos, propicia la recuperación, buena administración mediante la representación de los sujetos de crédito en el seno de los consejos de administración, propiciará y encauzará los créditos particulares hacia la agricultura, impidiendo el agio, y los créditos que por ley deben proporcionar los bancos privados, estarán asegurados y protegidos, haciendo posible un aumento real en el volúmen general de créditos.

En otras palabras, la raquítica economía del campesino, es una barrera para el desenvolvimiento económico del país y un freno para la industrialización, lo que obliga a revisar la tesis seguida hasta ahora en materia agr-

#

ria, para destruir los escollos que son también obstáculo para el logro total de los principios revolucionarios, social y políticamente estamos en tiempo para impedir que se forme nuevamente el dique, que en 1910 se rompió estruendosamente, reclamando justicia social y bienestar para las masas empobrecidas.

Las soluciones al problema actual del campo mexicano, deben ser de tipo económico, porque de este orden son sus necesidades; las medidas policíacas no tienen cabida dentro de este marco, porque no resuelven y si agudizan más problemas. La solución inmediata es cambiar la estructura institucional que atiende los problemas del campo, para que los principios de Reforma Agraria tengan plena vigencia y desaparezca la corrupción oficial.

OBRA CITADA EN EL CAPÍTULO V

- (1).- La Reforma Agraria.- Ramón Fernández y Fernández.- México 1960, CEMLA.

CAPITULO SEXTO

COORDINACION DEL CREDITO AGRICOLA MEXICANO CON INSTITUCIONES INTERNACIONALES

- a) Breves comentarios de la ALPRO**
- b) Crédito del exterior**

C A P I T U L O S E X T O

COORDINACION DEL CREDITO AGRICOLA MEXICANO

CON INSTITUCIONES INTERNACIONALES.

Hemos visto en capítulos anteriores que uno de los problemas principales con que se enfrentan los agricultores, ya sean pequeños propietarios o ejidatarios, es la insuficiencia del Crédito Agrícola en México y como consecuencia de esto, no se ha alcanzado un progreso económico y social hasta la actualidad.

Es por ello que el Gobierno Mexicano, por medio de la Nacional Financiera principalmente, ha obtenido créditos para la agricultura de organismos extranjeros, como por ejemplo, del Banco Internacional de Desarrollo, del Banco Mundial, del Eximbank, etc.

Estos créditos han ido en aumento a raíz de la creación de la Alianza para el Progreso que tuvo como antecedente la movilización de esfuerzos para crear una cooperación continental, tales como la Operación Panamericana, propuesta por el Presidente Kubitschek de Brasil y el acta de Bogotá.

El Presidente Kennedy durante su campaña electoral en 1960, anunció un programa llamado Alianza para el Progreso al que definió más tarde como un vasto esfuerzo de cooperación sin paralelo en su magnitud y en la nobleza de sus propósitos, a fin de satisfacer las necesidades fundamentales de los pueblos de las Américas, tales como techo, trabajo, tierra, salud y escuelas. (1)

La Carta de Punta del Este, firmada el 17 de Agosto de 1961 por 19 países Latino Americanos y los Estados Unidos, fué la cristalización de la inspiración y esfuerzo del Presidente Kennedy y la proclamación de la decisión de las Repúblicas Americanas de asociarse en un esfuerzo

común para alcanzar un progreso económico más acelerado y una más amplia --
justicia social para sus pueblos, respetando la dignidad del hombre y la li-
bertad política.

Resumiendo la Alianza para el Progreso se puede definir como
un programa mediante el cual las Repúblicas Latino Americanas, junto con --
los Estados Unidos iban a hacer un esfuerzo para incrementar el crecimiento
económico por habitante en la región a no menos del 2.5% durante los 10 - -
años que terminan en 1971. Más importante que la tasa del crecimiento esco-
gida fué la revolución de la estructura social propuesta en materia de edu-
cación, salud, habitación, impuesto progresivo, Reforma Agraria, estabiliza-
ción de precios de productos primarios e integración latino americana.

Los requerimientos financieros se estimaron en cerca de - - -
\$100,000 millones de dólares, para el período de 10 años, de los que cerca -
del 20% tendrían que obtenerse fuera de América Latina. Los Estados Unidos
ofrecieron participar con 10,000 millones de dólares durante la década y --
prometieron 1,000 millones en forma inmediata para el primer año. (2)

Por primera vez todos los países americanos reconocieron pú-
blicamente la necesidad de cambios estructurales, incluyendo la Reforma ---
Agraria, lo cual significa que la revolución democrática se aparta de la ma-
nera tradicional de pensar de la sociedad capitalista, tratando de encon---
trar un término medio equilibrado en relación al socialismo.

Objetivos de la Alianza para el Progreso en cuanto a Reforma
Agraria. (3)

En el título primero de los objetivos de la Alianza para el -
Progreso en el número 6 indica claramente:

"Las Repúblicas Americanas por la presente carta convienen en trabajar para alcanzar las siguientes metas principales en la siguiente década:

SEXTO.- Impulsar dentro de las particularidades de cada país programas de reforma agraria integral orientada a la efectiva transformación de las estructuras o injustos sistemas de tenencia y explotación de la tierra donde así se requiera, con miras a substituir el régimen de latifundio y minifundio por un sistema justo de propiedad, de tal manera que mediante el complemento del crédito oportuno y adecuado, la asistencia técnica y la comercialización y distribución de los productos, la tierra constituya - para el hombre que la trabaja, base de una estabilidad económica, fundamento de su progresivo bienestar y garantía de su libertad y dignidad".

Esto en cuanto a cooperación internacional. Ahora en su título segundo, Desarrollo Económico y Social, la misma carta de Punta del Este indica respecto a los programas nacionales de desarrollo lo siguiente: (4)

"Las Repúblicas Americanas reconocen que para alcanzar los objetivos (entre los cuales se encuentran de una manera primordial el de la Reforma Agraria), antes expuestos se requerían las siguientes condiciones:

2).- Los Programas Nacionales de Desarrollo deberán incorporar esfuerzos propios encaminados a) c) Robustecer la base agrícola extendiendo los beneficios de la tierra en forma cada vez mayor a quienes la trabajan y asegurando en los países con población indígena la integración de ésta al progreso económico social y cultural de la sociedad moderna.

Para la realización de estos propósitos, deberán adoptarse entre otras medidas tendientes al establecimiento o mejoramiento, según el --

caso de los siguientes servicios: Extensión, Crédito, Asistencia Técnica, Investigación y Mecanización Agrícola, salud y educación, almacenamiento y distribución, cooperativas y asociaciones campesinas y programas de desarrollo comunal.

La Alianza para el Progreso, dentro de su plan de ayuda dispuso de una ayuda inmediata de 1,000 millones de dólares para financiar -- programas agrícolas a corto plazo en los apfises norteamericanos. Dentro de la cuota que a México le tocó en cuanto a desarrollo agrícola y ganadero, la AID puso a disposición del Gobierno Mexicano 20,000.000 de dólares con una posibilidad de ampliación hasta completar 60,000.000 de dólares, - tendientes a rehabilitación y mejoramiento de las tierras de los campesinos, obras de irrigación, compra de nuevos tipos de sementales y pies de cría, para el mejoramiento e incremento de las ya existentes, construcción de bo degas, casas, etc., dando preferencia a los ejidatarios por medio de un fi deicomiso que maneja el Banco de México, en un departamento denominado Fon do de Garantía y Fomento para la agricultura, ganadería y avicultura, el - cual a través de las instituciones privadas de crédito ha tratado de hacer llegar a los ejidatarios este beneficioso tipo de crédito, ya que es a lar go plazo y a un interés razonable.

El financiamiento externo y la asistencia técnica para Améri ca Latina, se entienden solamente como una parte complementaria de un es fuerzo cooperativo en el que la parte activa principal es el propio país o un grupo de países. Por eso la asistencia externa debe ser considerada co mo un agente inicial del desarrollo y dirigida hacia aquellos proyectos o programas que sean autosuficientes después de un período razonable de ayu da.

da exterior.

CREDITOS DEL EXTERIOR.

La mayor parte de los créditos obtenidos para la agricultura del exterior, han sido concertados con organismos internacionales con la intervención de la Nacional Financiera, S. A. (5)

Entre los principales organismos que han otorgado estos créditos, se encuentran el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial) y el Banco Interamericano de Desarrollo. Asimismo, instituciones de los Estados Unidos han otorgado esta clase de créditos, como el Banco de Exportación e Importación de Washington y la Agencia para el Desarrollo Internacional.

Créditos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo a México para la agricultura.

El Banco Interamericano de Desarrollo ha prestado a México en sus 5 años de operación y hasta el 31 de marzo de 1966 un total de - - - - 84'244,000 dólares, los cuales contribuyeron a la ejecución de proyectos de desarrollo agrario, o sea el 45% del total de los préstamos autorizados por el Banco a México, dichos préstamos se han destinado a la ejecución de obras de riego y drenaje en diversas zonas del país y a actividades vinculadas a un mejor uso de la tierra. Se estima que los proyectos de riego en que participa el Banco, significan la dotación de riego o su mejoría a más de - - - 336,000 Hs., lo que beneficiaría a más de 200,000 personas. (6)

En el campo de la pre-inversión el Banco colaboró en la preparación de los estudios necesarios para la ejecución de un programa integral de desarrollo de la Cuenca Lerma-Chapala-Santiago, dentro del cual se han -

terminado 18 proyectos de desarrollo agrícola y se ha concluido un diagnóstico económico y social sobre las posibilidades de la región. (7)

Posteriormente en Diciembre del año de 1966 se aprobaron dos préstamos por el equivalente de 24'140,000 dólares para realizar un proyecto de riego que beneficiaría una superficie aproximada de 40,000 hectáreas. en el estado de Sinaloa en una zona denominada "El Sabino". (8)

Uno de estos préstamos que fué por la cantidad de 13'060,000 - dólares, fué concedido por un plazo de veinte años con un interés de 6.5% - anual y el cual se amortizaría mediante 34 cuotas semestrales.

El otro préstamo por 11'080,000 dólares, fué concedido por un plazo de veinticinco años con un interés de 4% anual y el cual se amortizaría mediante cuarenta y tres cuotas semestrales.

Asimismo en marzo del año de 1967 se aprobó un préstamo más - por el equivalente de 13'000,000 de dólares para ayudar a realizar un amplio programa que comprendió la ejecución de unas 400 obras pequeñas y mínimas de riego. (9)

Este préstamo fué concedido para pagarse en un plazo de 25 - años y con una tasa de interés de 3% anual y se amortizaría mediante cuarenta y dos cuotas semestrales.

CREDITOS OBTENIDOS DEL BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (Banco Mundial) contratados a través de Nacional Financiera, S.A. para la agricultura.

En enero de 1961 al Banco Mundial otorgó un préstamo de - - - 15'000.000 millones de dólares, para obras de irrigación de la zona denominada "El Mayo", el cual se prestó con una tasa de interés del 5.5% anual pa

los bancos privados a que empleen sus propios recursos para ese fin. Los principales beneficios directos comprenderían el aumento de la producción del ganado y de productos agrícolas y frutales, y la reducción de los costos de la producción y de las industrias de transformación de productos agrícolas.

Además, el proyecto brindaría más oportunidades de empleo y contribuiría a vigorizar la economía de las zonas que sirva directamente. Gran parte de la mayor producción sería absorbida por el propio mercado interno mexicano cada vez mayor y habría excedentes de carnes y frutas para la exportación.

El Banco Mundial anunció en abril de 1966 un préstamo a México por el equivalente de 19'000,000 de dólares para intensificar el desarrollo de la agricultura. El préstamo contribuiría a financiar un proyecto de rehabilitación y expansión de los distritos de riego de las regiones central y septentrional del país. (12)

El incremento sostenido de la producción agrícola durante el último decenio se ha atribuido en gran medida a las nuevas obras de riego. En los últimos años se ha prestado especial atención principalmente a la rehabilitación y expansión de los distritos de riego existentes, ya que por ahora esto permite obtener un rendimiento económico mayor y más rápido que la ampliación del riego a nuevas zonas.

Este préstamo fue otorgado para ayudar a financiar la rehabilitación y expansión del distrito de la región lagunera cerca de la Ciudad de Torreón y el de San Juan del Río, situado a unos 160 Kilómetros del Norte del Distrito Federal.

Las obras principales consistirían en la construcción de -- embalses de reserva, el revestimiento, ampliación y modificación de tendido de canales, la construcción o rehabilitación de 620 Kms. de carrete--- ras en las zonas del proyecto y la nivelación de los terrenos de cultivo. Se emprendería un programa encaminado a mejorar la explotación y conservación de las tierras, para lo cual se facilitaría el equipo necesario. El gobierno tenía el propósito de proporcionar servicios adecuados de crédito agrícola que comprenderían programas de demostración y medidas para la concesión de créditos a plazos largo, corto y mediano a los agricultores.

El préstamo es un plazo de veinte años y devengará un interés anual del 6%.

Créditos otorgados por el EXIMBANC, para obras de irriga--- ción y para la agricultura.

El primer financiamiento obtenido del EXIMBANC para las --- obras de irrigación, se obtuvo en 1951 por un monto de 11,500,000 dólares destinados a financiar parte de las obras de la presa Elcón para la utilización de las aguas de río Bravo, así como otras corrientes de carácter - internacional, con estas obras fué posible irrigar aproximadamente 220,000 hectáreas, dicho préstamo fué concedido por un plazo de quince años y con una tasa de interés del 3.5% anual. (13)

El segundo crédito se obtuvo en 1952 por 17,500,000 dólares- para las obras emprendidas por la Secretaría de Recursos Hidráulicos en el canal alto del Río Yaqui, éste préstamo fué concedido a un plazo de catorce años y también con el interés de 3.5% anual.(14)

El tercer crédito se obtuvo en 1957 por la cantidad de - - - 2,000.000 de dólares, para las obras de derivación del canal de Anzalduas, éste préstamo fué concedido para un plazo de catorce años y a una tasa de interés del 3.5% y 5% anuales.

Finalmente en 1965 se obtuvo un crédito por 23,750,000 dólares, destinado a financiar la parte que le corresponde aportar a México para la construcción de la Presa de la Amistad, según el tratado entre México y Estados Unidos, para la utilización de las aguas del Río Bravo y dicho préstamo fué otorgado a un plazo de dieciseis años con una tasa de interés de 5.5% anual.

En cuanto a los préstamos otorgados a la agricultura, encontramos que en el año de 1948, se otorgó el primer crédito para la agricultura para maquinaria agrícola por la cantidad de 5,000,000 de dólares a un plazo de seis años y con una tasa de interés del 3.5% anual.

En el año de 1956 se otorgó el segundo crédito por la cantidad de 5,000.000 al Banco Nacional del Crédito Agrícola concedido a un plazo de cuatro años y con una tasa de interés del 5% anual. (15)

El tercer crédito en el año de 1957 también fué otorgado al Banco Nacional del Crédito Agrícola por la cantidad de 5,000,000 de dólares con la misma tasa de interés y a un plazo de siete años. (16)

Posteriormente en el año de 1963 se otorgó otro crédito al Banco Nacional del Crédito Agrícola por la cantidad de 3,750,000 dólares para obtener plantas lecheras y el cual se otorgó a un plazo de siete años y con una tasa de interés de 5.75% anual.

Todos estos préstamos provenientes del exterior se han otorgado como una ayuda al financiamiento de determinadas obras. Esto no quiere decir que sea el único crédito que se aporta para las mismas obras, ya que el Gobierno es el encargado y obligado a financiar el resto de las -- obras.

OBRAS CITADAS EN EL CAT#TULO VI

- (1).- El Mercado de Valores.- Semanario de Nacional Financiera S.A. año XXVI.- Núm. 42.- 17 de octubre de 1966. Pag. 1038
- (2).- Ob. Cit.
- (3).- Unión Panamericana.- Alianza para el Progreso.- OEA.- Documentos oficiales, CEA/Ser H/ XII. I Washington D.C. 1961.
- (4).- Ob. Cit.
- (5).- Mercado de Valores. Semanario de Nacional Financiera S.A. Año XXVI Núm. 15, 11 de abril de 1966 Pag. 346.
- (6).- Ob. Cit. Núm. 19 9 de mayo de 1966 Pag. 465.
- (7).- Ob. Cit. Pag. 465.
- (8).- Ob. Cit. Núm. 2 de 9 de enero de 1967 Pag. 31.
- (9).- Ob. Cit. Núm.15 del 10 de abril de 1967 Pag. 321.
- (10).- Ob. Cit. Núm. 7 del 19 de febrero de 1966 pag. 147.
- (11).- Ob. Cit. Núm. 39 Año XXV.- del 27 de Septiembre de 1965 Pag. 657
- (12).- Ob. Cit. Año XXVI Núm. 21 de 23 de mayo de 1966 pag. 523.
- (13).- Ob. Cit. Año XXVI Núm. 10 de 7 de marzo de 1966 pag. 198.
- (14).- Ob. Cit. Pag. 149.
- (15).- Ob. Cit. Pag. 200.
- (16).- Ob. Cit. Pag. 200.

CAPITULO SEPTIMO

CONCLUSIONES

C O N C L U S I O N E S

Como se podrá apreciar, actualmente atravesamos por un problema agrícola que es una gran preocupación para los dirigentes de la Nación, pues se ha tratado de encontrar una solución sin haberla conseguido en una forma total, mediante la Reforma Agraria Integral, o sea como una nueva política agraria; dando a entender por Reforma Agraria Integral el acompañamiento de los procesos de corrección de un sistema defectuoso de tenencia de la tierra, con las demás fases de la política agrícola, necesarias para que la acción sobre el campo sea integral, es decir, para que junto con la distribución de la tierra vaya el crédito adecuado, la asistencia técnica, etc.

PRIMERA.- Pues bien, entre las acciones de Política Agrícola, -- laterales a la Reforma Agraria, el crédito agrícola al que lo consideramos como todas las formas personales o reales, a corto o a largo plazo, destinado no sólo al cultivo de la tierra, sino también a la adquisición, al fraccionamiento, a la colonización, al mejoramiento de las tierras y -- en general, a cuanto contribuya directa o indirectamente a la mejor organización de la producción agrícola, es uno de los más importantes, y por ello no está a salvo de problemas, los cuales se deben de corregir o reformar. Entre los problemas u obstáculos más importantes del Crédito -- Agrícola, encontramos el relativo a la insuficiencia del crédito, pues -- como se ha visto en determinados capítulos del presente trabajo y en estadísticas existentes, los fondos que tienen las instituciones de crédito son insuficientes para satisfacer las necesidades de agricultores y ganaderos, por lo que se deberá de fomentar la canalización de fondos de la

iniciativa privada, así como seguir obteniendo en mayor escala préstamos del exterior con intereses bajos y a largo plazo, destinados al sector agrícola, ya que éstos préstamos son los que más convienen y benefician al mismo.

SEGUNDA.- Por otro lado el crédito que se otorga sin asistencia técnica, es contraproducente y en nada beneficia al agricultor, ya que él necesita que lo instruyan en cuanto a las técnicas que se van conociendo para poder obtener una mayor y mejor producción y en esa forma poder ir aumentando su nivel de vida en el aspecto económico, político, social y cultural.

TERCERA.- Concomitantemente con la asistencia técnica y otorgamiento de préstamos, es indispensable y necesario educar al agricultor en el manejo de los mismos, así como la aplicación debida del crédito, deberá desarrollárseles el sentido de responsabilidad que pueda evitar malos usos del dinero, asimismo, se deberá de educar al agricultor en los órdenes naturales de la cultura, pues la realidad nos demuestra que los agricultores en general, son los que integran el sector más ignorante de la sociedad y con la educación se lograría nivelar éste sector a la altura del industrial, comercial, etc., con lo que el País tendría un desarrollo mayor en todos sus aspectos.

CUARTA.- También se debe de investigar y realizar estudios en cuanto a la agricultura para poder orientar a los agricultores y hacerles saber qué es lo que más les conviene cultivar para que a su vez poder planear el crédito y otorgarlo en la medida en que se necesite.

QUINTA.- Otro de los puntos que considero importantes, es el de hacer llegar a tiempo el crédito, pues se dá el caso de que se solicita para determinado proceso de la agricultura y el tiempo que transcurre entre la solicitud y el otorgamiento, o sea el trámite, es excesivo y como consecuencia de esto, cuando se otorga ya es innecesario, puesto que el agricultor ya lo obtuvo de otras manos, quizás a tiempo pero con una tasa de interés muy alta que viene a ser muy perjudicial para el agricultor; como consecuencia de esto, se deberá otorgar el crédito sin tantos obstáculos ni pérdida de tiempo en los trámites, sino en una forma más expedita.

SEXTA.- Deberá de fomentarse más la asociación de agricultores, ya sea en cooperativa, sociedades locales, uniones de crédito, para que éstos sean los intermediarios entre las instituciones crediticias y los mismos agricultores, se les deberá crear el sentido de responsabilidad que tienen con el grupo al cual pertenecen, ya que al crearse estas agrupaciones es más fácil obtener el crédito por conducto de éstas que en forma individual.

SEPTIMA.- Se está repartiendo tierras en gran cantidad a personas que carecen de ella, pero es necesario e indispensable que para la explotación de las mismas se otorguen créditos refaccionarios o inmobiliarios, o sean aquellos de mediano y largos plazos acompañados de asistencia técnica y estar basados en planes de explotación al nivel de la finca. En cuanto a los créditos de avío, deben tener carácter promotor, estar ligados a la asistencia técnica y planes de explotación y ser entregados en parte al momento en la especie (abonos, semillas, etc.), debe evitarse que se transformen en créditos de sostenimiento permanente, salvo que ello implique un

progreso comprobado y constante de la explotación agrícola. Asimismo, deberá reformarse la ley en cuanto hace la diferencia entre pequeño propietario y ejidatario, cuando menos en lo que toca a las garantías que deben de aportar o señalar al otorgárseles los créditos o préstamos a los pequeños agricultores, pues lo único que se debería de tomar en cuenta como garantía, serían la maquinaria y cosecha en su caso, pues creo que a una persona instruida, educada, culta y honorable se le debería de otorgar los créditos con la sola confianza que en ello se debiera de depositar, así como en su capacidad de pago.

OCTAVA.- También considero que aún cuando el crédito supervisado o de capacitación es demasiado costoso, no por ello deja de ser uno de los créditos que mayores ventajas acarrea y como consecuencia de esto, debería de otorgarse en mayor escala. Este crédito deberá estar bien organizado por una institución no crediticia, sino específicamente creada y sostenida por el Gobierno, hasta lograr que si no todos, sí la mayoría de los agricultores a los cuales se les ha otorgado tierras, sean beneficiados -- por esta clase de crédito hasta convertirlos en sujetos de créditos bancarios.

Como consecuencia de todo esto, podemos concluir que el crédito agrícola para cumplir con sus finalidades, debe de estar descentralizado; tener una independencia en cuanto a sus decisiones; canalizar fondos del Extranjero y de la iniciativa privada, para satisfacer en mayor -- cantidad las necesidades de los agricultores; educar al usuario o agricultor; otorgar el crédito al plazo que se crea más conveniente en que pueda resarcirse; y planear la agricultura y el crédito.

Para finalizar, se deberán hacer evaluaciones sobre los resultados del crédito para los agricultores servidos. Estas evaluaciones nos indicarán lo que hemos logrado y nos darán valiosas guías para poder corregir los obstáculos que se presenten.

BIBLIOGRAFIA GENERAL

BIBLIOGRAFIA GENERAL.

Asociación de Banqueros de México.- Anuario Financiero de México Ejercicio de 1966. México 1967.

A. Hernández Octavio. Derecho Bancario Mexicano 1956.

Cervantes Ahumada Raúl.- Títulos y Operaciones de Crédito. Edición V.- Editorial Herrero 1961.

Brossard Darío.- Comentarios sobre el Crédito Supervisado.

El Mercado de Valores.- Semanario de Nacional Financiera.

Fernández y Fernández Ramón.- La Reforma Agraria en México 1960 C-EMLA.

Guide Charles.- Curso de Economía Política. Traducción Español, París 1916.

Gutierrez Delgado Horacio Rubén. La Sociedad de Crédito Ejidal. México 1963 .

Informes Anuales de los Almacenes Nacionales de Depósito, S.A.

Informe del Banco Nacional Agropecuario de 1966.

Informe Anual del Ejercicio Social de 1958 del Banco Nacional de Crédito Agrícola S.A.

Informe Anual del Ejercicio Social de 1958 del Banco Nacional de Crédito Ejidal S.A.

Informes Anuales de la Nacional Financiera S.A.

Koch Arwed.- El Crédito en el Derecho.- Traducción de José Ma. Navas, Madrid 1946.

Lemus García Raúl.- El Crédito Agrícola y su Evolución en México 1949 .

Mendieta y Nuñez Lucio.- El Crédito Agrario en México 1934.

Mora Ortiz Gonzalo.- El Banco Nacional de Comercio Exterior S.A. México 1950.

Nacional Financiera.- 15 años de vida.- 1934-1949 México.

P.Peregrina Rodolfo.- Estructura y Organización de las Mutuas de Seguro Agrícola en la Comarca Lagunera 1952.

Petit y Veirac.- El Crédito y la Organización Bancaria .- Traducción de Luis Nuevameña 1945

Revista de Comercio Exterior de abril de 1962.- Organó del Banco Nacional de Comercio Exterior.

Rochac Alfonso.- El Crédito Agrícola.- Salvat Editores.- Barcelona Madrid 1956.

Rosales Olvera Luciano.- El Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura.- México 1965.

Seminario Centroamericano de Crédito Agrícola, celebrado en la ciudad de Guatemala en 1952.- Naciones Unidas México 1954.

T.S. Rao.- El Crédito Rural en México.- Banco Nacional de Crédito Ejidal S.A. 1962.

Unión Panamericana.- Alianza para el Progreso.- OEA documentos oficiales, OEA/Ser H/ XII. I Washington D.C. 1961.

UNPASA.- El azúcar en México.- Impreso en México por la librería Madero.

Zimmermann Jorge.- Apuntes sobre Crédito Agrícola por el Curso Internacional de Crédito Agrícola.- Mimeógrafo 1964 México.

LEGISLACION

Ley de Crédito Agrícola de 10 de febrero de 1926.

Ley de Crédito Agrícola de 30 de diciembre de 1955.

Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.

Ley General de Sociedades Mercantiles.

Código Agrario.

Decreto del Congreso de la Unión, publicado en el Diario Oficial de 5 de enero de 1961.

Diario Oficial de 8 de marzo de 1965.

Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Ley y Reglamento de la Ley de Seguro Agrícola Integral y Ganadero, publicado en el Boletín Oficial de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I N D I C E

CAPITULO PRIMERO

TEORIA GENERAL DEL CREDITO EN EL CAMPO.- a).- Conceptos.
b).- Características generales y en el Derecho Agrario -
Mexicano. c).- Finalidades generales y en el Derecho -
Agrario Mexicano.

CAPITULO SEGUNDO

ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE --
CREDITO EN EL CAMPO. a).- Banco Nacional de Crédito Eji-
dal.- Bancos Regionales.- Sociedades Locales. b).- Banco
Nacional de Crédito Agrícola.- Bancos Regionales.- Socie-
dades Locales. c).- Bancos Agrarios. d).- Banco Nacional
Agropecuario. e).- Otras Instituciones que operan el Cré-
dito Agrícola.

CAPITULO TERCERO

DIFFERENTES CLASES DE PRESTAMO EN LA LEGISLACION MEXICANA
VIGENTE. a).- De Avío. b).- Refaccionario. c).- Comer-
cial. d).- Inmobiliario.

CAPITULO CUARTO

EL CREDITO SUPERVISADO. a).- Concepto. b).- Característi-
cas. c).- Funciones. d).- Diferencias con el Crédito Co-
mún. e).- Seguro Agrícola.

CAPITULO QUINTO

CRITICA AL CREDITO EN EL CAMPO. La necesidad de una re-
forma y nuevos sistemas que se proponen.

CAPITULO SEXTO

COORDINACION DEL CREDITO AGRICOLA MEXICANO CON INSTITU-
CIONES INTERNACIONALES. a).- Breves comentarios de la --
ALPRO. b).- Créditos del Exterior.

CAPITULO SEPTIMO

CONCLUSIONES.